

**PLIEGO ESPECÍFICO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DIRECCIÓN DE OBRA,
DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE
SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LA UCI
DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE PUERTO REAL, CÁDIZ.**

Expediente SIGLO: 611 / 2026

DISPOSICIONES GENERALES

1. RÉGIMEN GENERAL.

1.1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO:

1.1.1. El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se registrará por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), así como por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP) en lo que no haya sido derogado expresamente, ni se oponga al anterior.

Asimismo serán de aplicación, Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, y demás normas de desarrollo, la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética y la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

Resultará de aplicación a la presente contratación, en los ámbitos que le sean de aplicación, lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, el Real Decreto 1627/1997, de 24 octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción, la Ley 38/1999, de 5 noviembre, de Ordenación de la Edificación, Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación y la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

Igualmente será de aplicación, en su caso, lo dispuesto en los artículos 40 y 40 bis del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, relativos a los gastos de carácter plurianual o de anualidades futuras, y gastos de tramitación anticipada, respectivamente.

Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se registrarán por las disposiciones contenidas en la LCSP, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo

Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

1.1.2. El contrato deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, en especial al Reglamento (UE) núm. 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n. 1083/2006 del Consejo, así como la normativa específica reguladora de cada Fondo.

1.1.3. Todos los contratos con financiación europea, se sujetarán a las normas en materia de comunicación, los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información; así como a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero de la Unión Europea.

1.1.4. La persona contratista habrá de cumplir con las medidas de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos establecidas en el anexo XII del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 y en el capítulo II del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

1.1.5. . En el caso de que la ejecución del contrato implique el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

1.1.6. La presente contratación, de naturaleza administrativa, se regirá por lo dispuesto en este Pliego, en el que se incluyen los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones de las partes del contrato, así como las demás menciones requeridas por la Ley y sus normas de desarrollo.

1.1.7. Al objeto de promover la adaptación y mitigación al cambio climático y la transición hacia un nuevo modelo energético, se han incorporado criterios de sostenibilidad y eficiencia energética.

1.1.8. Así mismo se regirá por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante PPT) que atenderá, en la medida de lo posible, a criterios de accesibilidad universal y de diseño para todos. Las prescripciones técnicas deberán tender a la apertura de la competencia, así como a la consecución de objetivos de sostenibilidad redactando las mismas en base a requisitos de rendimiento vinculados al ciclo de vida o de exigencias funcionales a fin de favorecer la innovación en la contratación.

Las Prescripciones Técnicas se definirán en los términos previstos en los artículos 124 a 126 de la LCSP.

1.1.9. En caso de discrepancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), el PPT y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá lo establecido en el PCAP.

1.1.10. El contrato que resulte del procedimiento de adjudicación se ajustará al contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del mismo, no pudiendo incluirse estipulaciones distintas a las de los pliegos, sin perjuicio de que se concreten determinados aspectos conforme a la proposición presentada por el/la adjudicatario/a.

1.1.11. Se incorporará condiciones especiales de ejecución o criterios de adjudicación dirigidos a la promoción de la igualdad de trato y no discriminación por razón de orientación sexual, identidad sexual, expresión de género y características sexuales, siempre que exista vinculación con el objeto del contrato.

1.1.12. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole que, promulgadas por la Administración, puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

1.1.13. El Órgano de Contratación es la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Puerta del Mar (Cádiz), facultada para el ejercicio de las competencias en materia de contratación administrativa en virtud de la delegación expresa otorgada por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, mediante Resolución de 20 de enero de 2022 (BOJA núm. 22, de 2 de febrero de 2022).

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN:

1.2.1. La adjudicación del contrato se realizará mediante **PROCEDIMIENTO ABIERTO**, determinándose la mejor oferta en base a la mejor relación calidad-precio atendiendo a los criterios de adjudicación que se establecen en la apartado 4.1 del Cuadro Resumen.

1.2.2. La tramitación será **URGENTE**, tal como se recoge en el **apartado 4.3 del Cuadro Resumen**.

1.2.3. Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de Licitación Electrónica (en adelante SiREC-Portal de Licitación Electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de Licitación Electrónica publicado en el siguiente enlace <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>.

Asimismo, las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal, deberán estar registradas previamente en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

El registro en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica requiere el alta de usuario en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones "Expediente de contratación Junta de Andalucía" de la entidad de emisora "Contratación de la Junta de Andalucía".

Aquellos licitadores que concurren en UTE (Unión Temporal de Empresarios) deberán presentar su oferta tal y como se especifica en el punto 6.1.2 del Manual de SIREC — Portal de Licitación: <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>.

Serán rechazadas todas aquellas ofertas en las que el licitador concurriendo en UTE no la presente tal y como indica el Manual.

CONTRATOS SUJETOS REGULACIÓN ARMONIZADA:

Este contrato, a tenor de la cuantía del valor estimado, está sujeto a regulación armonizada.

RECURSOS:

1.4.1. Al tratarse de un contrato de servicios de valor estimado superior a cien mil euros, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos y decisiones relacionados en el apartado 2 del artículo 44 de la LCSP.

El plazo de interposición del recurso especial en materia de contratación será de quince días hábiles y que este se computará en la forma establecida en el artículo 50.1 de la LCSP.

1.4.2. El resto de las decisiones adoptadas por el Órgano de Contratación, una vez formalizado el contrato, será susceptible de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

JURISDICCIÓN:

El orden jurisdiccional contencioso administrativo será el competente, para resolver las controversias que surjan entre las partes en los contratos administrativos.

2. ELEMENTOS DEL CONTRATO.

2.1. OBJETO:

El objeto del presente contrato es la prestación del servicio de **DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LA UCI DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE PUERTO REAL, CÁDIZ**, que se especifica en el **apartado 5 del Cuadro Resumen**. En este apartado, se incluirá la codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV). Las especificaciones técnicas del objeto del contrato, se describen en PPT.

La codificación correspondiente al CPV es:

71200000-0 Servicios de Arquitectura y servicios conexos.

Las especificaciones técnicas se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

2.2. Necesidad e idoneidad del contrato.

Mediante el presente contrato se satisfacen las siguientes necesidades administrativas necesarias para el cumplimiento de los fines institucionales, y se detallan en el **apartado 5.3 del Cuadro Resumen**.

2.1.1. Este contrato será ofertado **A LA TOTALIDAD**.

No procede la división en lotes, tal como se refleja en el **apartado 5.2 del Cuadro Resumen**.

2.1.2. No se admiten la presentación de variantes.

PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN:

2.2.1. El plazo de duración de la prestación, se recoge en el **apartado 6 del Cuadro Resumen**, y será coincidente con el de las obras principales de construcción y hasta su liquidación, de acuerdo con el artículo 29.7 de la LCSP, cuyo inicio se contará desde el inicio de la ejecución de la obra.

2.2.2. No se prevé la posibilidad de prórroga, tal como se recoge en el apartado 6.1 del Cuadro Resumen.

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO.

3.1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

3.1.1. El presupuesto base de licitación, se fija en el **apartado 7.2 del Cuadro Resumen**, IVA incluido, y asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CENTIMOS (279.995,46 €), IVA INCLUIDO**.

La partida independiente correspondiente al importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) que debe soportar la Administración, asciende a **CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (48.594,25 €)**, correspondiente al 21%.

Desglose por conceptos:

DESGLOSE POR CONCEPTOS			
Concepto	Importes		
	Excluido IVA	IVA (21%)	Total (IVA incluido)
Dirección de obras	104.130,53 €	21.867,41€	125.997,95 €
Dirección de ejecución de las obras	104.130,53 €	21.867,41€	125.997,95 €
Coordinación de Seguridad y Salud durante la ejecución de obras.	23.140,14 €	4.859,43 €	27.999,57 €
TOTAL	231.401,20 €	48.594,25 €	279.995,46 €

De acuerdo con el artículo 100.2 de la LCSP se detallan los costes directos e indirectos para la determinación del precio de licitación.

Del importe total de honorarios se ha calculado que forman parte de los costes directos los correspondientes a gastos salariales y sociales y los costes indirectos lo constituyen los gastos generales de infraestructura de funcionamiento y el beneficio industrial, tal como se recoge en el **apartado 7.2 del Cuadro Resumen**:

Costes Directos	194.454,80 €
Costes Indirectos	36.946,41 €
Costes Totales	231.401,21 €

3.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El Valor Estimado del Contrato, reflejado en el **apartado 7.4 del Cuadro Resumen**, ha sido calculado atendiendo a lo dispuesto en el artículo 101.1.a), de la LCSP, de tal forma, que se ha tomado en consideración, para su fijación, el importe total, sin incluir el IVA, que será pagadero según las estimaciones de la Administración, y que en el presente caso asciende a un total de **DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS UN EUROS CON VEINTIÚN CENTIMOS (231.401,21 €)**.

En cuanto a los supuestos establecidos en el artículo 101.2 de la LCSP, en el cálculo del valor estimado del contrato se consideran incluidos todos los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

También se ha tenido en cuenta que para este contrato no se ha previsto ninguna forma de opción eventual, ni modificación, ni eventuales prórrogas del contrato, ni abonar primas o efectuar pagos a los candidatos o licitadores.

3.3. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO:

De conformidad con el artículo 102 de la LCSP, el precio de este contrato será cierto y se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada, de acuerdo con lo pactado. En el precio se entenderá incluido el importe Impuesto sobre el Valor Añadido y se considerarán incluidos los demás tributos, tasas, y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Igualmente, se ha cuidado que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado, dado que la necesidad que se trata de satisfacer, que es la de dirección técnica de las obras y las coordinaciones de seguridad y salud correspondientes, se encuentra claramente definida y detallada en los últimos Baremos Orientativos de Honorarios publicados por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos

Para ello, el sistema de cálculo permite, a partir del Presupuesto de Ejecución Material estimado de la obra, y mediante la aplicación de determinados coeficientes correctores en función de varios factores como la superficie construida total obtenida del programa funcional de necesidades, o la complejidad de la actuación, obtener de forma objetiva la cuantía de los honorarios profesionales correspondientes.

3.4. REVISIÓN DE PRECIOS:

No procede la revisión de precios, por no cumplirse los requisitos necesarios para la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la LCSP, así como en la Ley 2/2015, de 13 de marzo, de Desindexación de la Economía Española y el Reglamento de desarrollo de la misma, aprobado por RD 55/2017, de 3 de febrero. Así se ha señalado en el **apartado 7.5 del Cuadro Resumen**.

3.5. EXISTENCIA DE CRÉDITO:

3.5.1. Se hace constar expresamente la existencia de crédito adecuado y suficiente, en la aplicación presupuestaria que se detalla a continuación, así como en el **apartado 8 del Cuadro Resumen**:

AÑO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	PROYECTO
2026	1331172980 G/41C/ 60200/11A441EBC8SA	2023000995
2027	1331172980 G/41C/ 60200/11A441EBC8SA	2023000995
2028	1331172980 G/41C/ 60200/11A441EBC8SA	2023000995

El contrato se financia con cargo a los FONDOS FEDER 2021-2027 (financiación 85%), para atender las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato para el Servicio Andaluz de Salud.

Código: **A441EBC8SA** Proyecto de inversión: **2023000995**

3.5.2. El precio del contrato será el que figure en la oferta seleccionada, y se abonará, con cargo al crédito antes citado, conforme a los criterios que se establecen en la **cláusula 14 de este Pliego**.

3.5.3. El desglose de anualidades presupuestarias se indica en el **apartado 7.4 del Cuadro Resumen**.

Para establecer el régimen de anualidades se considera que el abono de los honorarios de los trabajos objeto del presente contrato, se realiza mensualmente en proporción a las certificaciones ordinarias de obra ejecutada. Por ello, sirve de referencia para el cálculo de la distribución de anualidades el Programa de Trabajos incluido en el proyecto básico y de ejecución supervisado por la Consejería de Salud y Consumo con matrícula CA-332-00-P, el cual programa la obra en un plazo total de ejecución de 20 meses.

LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

4. PERFIL DE CONTRATANTE.

El perfil de contratante del órgano de contratación, al que se accederá a través del Portal de la Administración de la Junta de Andalucía, dirección:

<https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>

incluirá los datos, documentos e información a que se refieren el artículo 63 de la LCSP, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, y artículo 7 de la Orden de 16 de junio de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales (BOJA nº 123 de 23 de junio).

5. CONSIDERACIONES GENERALES.

5.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS:

Podrán contratar con el Servicio Andaluz de Salud las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las causas de prohibición de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que se exige en el presente Pliego para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.

Tratándose de personas jurídicas, las prestaciones del contrato han de estar comprendidas en los fines, objeto o ámbito de actividades propias de aquéllas, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales.

Para las empresas comunitarias, no comunitarias y Uniones Temporales de Empresas, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP, respectivamente.

5.2. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS:

Cuando varias empresas acudan a la licitación constituyendo una agrupación temporal, cada una de ellas acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de quienes suscriban la proposición, la participación de cada una de ellas y que asumen el compromiso de constituirse en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias, sin que sea necesaria la formalización de la misma en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Las personas empresarias que estén interesadas en formar las Uniones podrán darse de alta en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Asimismo, deberán designar la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos frente al órgano de contratación.

Como medio de prueba preliminar de la aptitud para contratar cada uno de los componentes de las uniones temporales deberá presentar de manera individualizada una declaración responsable mediante el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), aportándose adicionalmente el compromiso de constituir la unión temporal en caso de resultar adjudicatarias, conforme a los **ANEXOS I y III** del presente pliego.

La duración de la unión temporal de empresas será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

La persona licitadora no podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

5.3. CONSULTAS AL MERCADO O PRELIMINARES.

Para la preparación del presente expediente no se han realizado consultas preliminares al mercado.

5.4. MEDIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN Y PREVENCIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERESES:

El órgano de contratación deberá tomar las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todas las personas licitadoras. A tal efecto el personal al servicio del órgano de contratación que participen en el procedimiento de adjudicación, así como quienes conformen la mesa de contratación y las comisiones técnicas, en su caso, deberán proceder a la firma de la declaración de ausencia de conflicto de intereses con las personas licitadoras recogida en el **ANEXO XV** de este pliego.

5.5. CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD:

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieren participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieren asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación no falsee la competencia. Para ello se procederá a la publicación de toda la documentación previa que servirá de base a los trabajos objeto del contrato, para garantizar a todos los licitadores el acceso en igualdad de condiciones a la información y el conocimiento de todos sus detalles. Así mismo se establecerá un plazo adecuado para la presentación de ofertas, que permita la elaboración de la documentación técnica requerida.

5.6. GARANTÍA PROVISIONAL:

De conformidad con lo establecido en el artículo 106.1 de la LCSP, no procederá la constitución de la garantía provisional por parte de los licitadores/as.

6. LICITACIÓN.

6.1. DOCUMENTACIÓN:

Las proposiciones se formularán en lengua castellana. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la traducción correspondiente, el órgano de contratación se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

La mesa de contratación o el órgano de contratación podrán recabar de la persona empresaria aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 136.1 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, el plazo máximo para realizar la precisión o aclaración será de tres días naturales, respetando siempre el principio de igualdad.

Las aclaraciones no pueden suponer en ningún caso una modificación de los términos de la oferta. En todo caso, deberá dejarse constancia documental de estas actuaciones.

El licitador no podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas, si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

6.2. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN:

6.2.1. Medios y plazo de presentación.

Para participar en la contratación, las personas licitadoras deberán presentar sus proposiciones únicamente por medios electrónicos a través del SiREC-Portal de Licitación Electrónica, dentro del plazo y hora fijados en el anuncio de licitación, el cual se publicará en el Perfil de Contratante del Servicio Andaluz de Salud. No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

De conformidad con el apartado primero, letra h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la presentación de la huella electrónica. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Se deberá ampliar el plazo inicial de presentación de las proposiciones, de forma que todas las posibles personas interesadas en la licitación puedan tener acceso a toda la información necesaria para elaborar estas, cuando por cualquier razón los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido el requerimiento de información que el interesado hubiera formulado con la debida antelación, en los términos señalados en el apartado 3 del artículo 138 de la LCSP.

Esta causa no se aplicará cuando la información adicional solicitada tenga un carácter irrelevante a los efectos de poder formular una oferta que sea válida.

Deberá también ampliarse el plazo de presentación en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de contratación, sin perjuicio de lo señalado en los arts. 121.1 y 124.

La duración de la ampliación del plazo en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por el interesado.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en el correspondiente perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 de la LCSP.

6.2.2. Forma de presentación.

Las personas licitadoras deberán confeccionar y presentar los sobres electrónicos, señalados con los números 1, 2 y 3, con la documentación que se especifica más adelante, a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica. Previamente a su presentación, se procederá a la validación de su contenido mediante un proceso de firma electrónica que garantice su integridad y confidencialidad.

6.2.3. Reunión informativa.

En la presente contratación no se prevé reunión informativa.

6.3. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS (SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1):

6.3.1. Los documentos a incorporar por las personas licitadoras en el sobre electrónico nº 1: “Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos”, se detallan a continuación y se aportarán ordenados tal como se indica a continuación conforme a las indicaciones que constan en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

A. Datos básicos de la persona licitadora. Conforme al **ANEXO II** del presente pliego.

B. Declaración responsable (DEUC).

Una declaración responsable en el formato del Documento Europeo Único de Contrato (en adelante DEUC), aprobado por el Reglamento de la UE 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016, conforme **ANEXO III** del PCAP y así mismo podrá descargarse del siguiente enlace: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>, como prueba preliminar de que cumple con las condiciones de aptitud exigidas para participar en el procedimiento de licitación, incluida la de no estar incurso en prohibición de contratar y cumplir los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.

La persona licitadora cumplimentará la sección A: indicación global relativa a todos los criterios de selección de la parte IV del DEUC.

La presentación del DEUC supone la aceptación incondicional del contenido de la totalidad de las cláusulas del pliego o condiciones sin reserva alguna así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las lista oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea y en concreto en lo que respecta a la autorización para la cesión de información sobre las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía en procedimientos de contratación, caso de resultar adjudicataria y no presentar los certificados acreditativos de hallarse al

corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Igualmente, mediante dicha declaración responsable (DEUC) se acreditará, conforme dispone el párrafo 3º del apartado d) del artículo 71 de la LCSP el cumplimiento de las siguientes circunstancias:

Que la empresa cumple con la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2% para personas con discapacidad, que ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, o que está exenta de esta obligación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto legislativo 1/2013 de 29 de noviembre.

Que la empresa cumple con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, conforme a la redacción dada por el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para la garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.

Asimismo en el DEUC se hará constar: en la “Parte II- Información sobre el Operador Económico/ Formas de Participación”, a los efectos previstos en el artículo 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la pertenencia o no a un mismo grupo empresarial, cuando se trate de empresas que se hallen en esta situación –entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio- y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación o que presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código Comercio, respecto de los socios y/o socias que las integran, con indicación, en su caso, de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

Se incluirá asimismo la designación de una dirección de correo electrónico habilitada de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, que deberá coincidir con la indicada en SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

C. Si la persona licitadora decide subcontratar parte del contrato y cuenta con la capacidad de la persona subcontratista para llevar a cabo esa parte, deberá cumplimentarse un DEUC por separado respecto de la persona subcontratista. Asimismo, de conformidad con lo señalado en el artículo 215.2.a) de la LCSP, reflejará la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, señalando el porcentaje, en su caso, y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización, formalizándose el **ANEXO III** del PCAP.

D. Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios (en adelante UTE), en su caso. En todos los supuestos en que varias empresas concurren agrupadas en UTE se estará a lo previsto en la **cláusula 5.2 del presente pliego**, formalizándose el **ANEXO I** del PCAP.

E. En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la Ley, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al DEUC.

La presentación del compromiso a que se refiere el apartado 2 del artículo 75 se realizará de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 140 de la LCSP.

F. Además de la documentación anterior, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora, formalizándose el **ANEXO V** del PCAP.

6.3.2. Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

En todo caso, el órgano de contratación o la mesa de contratación, en orden a garantizar el buen desarrollo del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento que las personas licitadoras aporten todo o parte de los certificados o documentos justificativos de las condiciones de aptitud exigidas para participar en la licitación y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

La persona licitadora, que se encuentre en alguna situación de existencia de un motivo de exclusión podrá presentar pruebas de las medidas adoptadas en orden a demostrar su fiabilidad. Si dichas medidas se consideran suficientes no quedará excluida del procedimiento.

6.4. DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA (SOBRES ELECTR. N.º 2 Y 3):

La documentación económica y técnica se presentará en sobres electrónicos independientes, identificados conforme dispone la **cláusula 6.2.2.** del PCAP.

Al establecerse criterios de valoración evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas, así como criterios evaluables mediante un juicio de valor, la documentación técnica se presentará de modo que los aspectos de la misma que permitan su valoración conforme a criterios de evaluación automática figuren de modo separado a aquellos otros que deban ser valorados conforme a criterios cuantificables mediante un juicio de valor. Se presentarán dos sobres electrónicos:

Sobre electrónico nº 2: "Documentación técnica para su valoración conforme a criterios de evaluación no automática".

Sobre electrónico nº 3: "Documentación económica y documentación técnica para su valoración conforme a criterios de evaluación automática".

La documentación técnica debe dar respuesta tanto a los requisitos mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas como a los criterios de adjudicación no automáticos y automáticos que forman parte del PCAP.

6.4.1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA SU VALORACIÓN CONFORME A CRITERIOS DE EVALUACIÓN NO AUTOMÁTICOS (SOBRE ELECTRÓNICO N.º 2):

Se tendrá en cuenta lo establecido en la **cláusula 6.4 del presente pliego**, en cuanto a la inclusión en sobres separados de la documentación técnica para su valoración conforme a criterios de evaluación automática de aquella documentación técnica susceptible de valoración conforme a criterios de evaluación no automática.

La documentación acreditativa de los criterios de adjudicación evaluables de forma no automática integrará el **Sobre Electrónico nº 2**, y será tomada en cuenta en la fase de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

valoración de los criterios de adjudicación no automáticos. La falta de presentación de toda o parte de dicha documentación supondrá la no valoración del criterio de adjudicación correspondiente.

Contendrá la documentación acreditativa de los criterios de adjudicación evaluables de forma no automática que será una **Memoria descriptiva de los trabajos de Dirección** tal y como se detalla en el apartado 7.3.

Se compondrá de la siguiente documentación:

- Análisis del proyecto
- Análisis de las circunstancias específicas y condicionantes existentes para la ejecución de las obras y medidas a adoptar
- Contenido y desarrollo de los trabajos a realizar
- Adecuación de medios personales
- Coordinación entre agentes internos y externos que intervienen en la obra
- Idoneidad de los medios materiales

6.4.2. DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA SU VALORACIÓN CONFORME A CRITERIOS DE EVALUACIÓN AUTOMÁTICA (SOBRE ELECTRÓNICO. N°3):

La documentación acreditativa de los criterios de adjudicación evaluables de forma automática integrará el **Sobre Electrónico nº 3**, y será tenida en cuenta en la fase de valoración de los criterios de adjudicación, definidos en la **cláusula 7.3**. La falta de presentación de toda o parte de dicha documentación supondrá la no valoración del criterio de adjudicación correspondiente.

1.- Documentación técnica para su valoración conforme a criterios automáticos:

Contendrá la documentación acreditativa de los criterios de adjudicación evaluables de forma automática, y la documentación será la siguiente:

- **Número de visitas mensuales adicionales durante el plazo de ejecución de obra:**

Con carácter voluntario, el licitador podrá ofertar un compromiso de visitas de obra durante el periodo de ejecución de las mismas, superior al mínimo obligatorio establecido en el PPT, de los diferentes agentes que componen la Dirección Facultativa de las Obras, es decir, director de obra, del director de ejecución de obra y coordinador de seguridad y salud.

Para que pueda ser valorado, este compromiso de número de visitas mensuales deberá formalizarse por el licitador en documento según **Anexo IX “COMPROMISO DE NÚMERO DE VISITAS MENSUALES DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA”**, debidamente firmado por el representante del equipo, según las puntuaciones recogidas en la siguiente tabla:

AGENTES	VISITAS ADICIONALES MENSUALES MÁXIMAS	PUNTUACIÓN
Director de la obra	8	0 a 5 puntos
Director de ejecución de la obra	8	0 a 7 puntos
Coordinador de seguridad y salud	8	0 a 5 puntos

La puntuación máxima corresponderá al licitador que oferte un mayor número de visitas y linealmente hasta el mínimo de visitas, que obtendrán 0 puntos. Los licitadores que oferten valores superiores a los establecidos como visitas máximas valorables, seguirán obteniendo la misma puntuación máxima.

Fórmula regla de la proporcionalidad directa:

Puntuación valoración de la oferta en cada apartado = $(N^{\circ}$ ofertado de visitas adicionales mensuales/mes durante el plazo de las obras $\times$ n° máximo puntos del apartado) / 8

- **Compromiso de presencia en obra en un tiempo máximo:**

Con carácter voluntario, el licitador podrá ofertar un compromiso de presencia en obra igual o menor de 6 horas desde su requerimiento por parte del SAS, de cualquiera de los miembros del equipo mínimo adscrito al contrato, es decir, del director de obra, del director de ejecución de obra o del coordinador de seguridad y salud, cada uno de ellos en el ámbito de actuación que le corresponda dentro de su competencia como tal.

El licitador deberá seleccionar su tiempo máximo de respuesta entre una de las siguientes opciones: 3 horas o 6 horas. Cualquier otra opción se puntuará con cero puntos. Dicho tiempo de respuesta computará dentro del horario de ejecución de la propia obra, establecido por acuerdo previo, en una reunión antes del inicio de la obra con el Órgano Gestor y la Dirección Facultativa.

Para que pueda ser valorado, este compromiso de presencia en obra en un tiempo máximo deberá formalizarse por el licitador en documento según **Anexo XVII “COMPROMISO DE PRESENCIA EN OBRA”**, debidamente firmado por el representante del equipo, según las puntuaciones recogidas en la siguiente tabla:

COMPROMISO DE PRESENCIA EN OBRA EN TIEMPO MAXIMO DE:	PUNTUACIÓN
6 horas	7
3 horas	13

- **Compromiso visitas cuatrimestrales en plazo de garantía.**

Con carácter voluntario, la persona licitadora podrá ofertar el compromiso de realizar visitas cuatrimestrales para el seguimiento de la edificación y realización de subsiguientes informes al Órgano de Contratación, durante el plazo de garantía desde la recepción de las obras, para asesorar y proporcionar cuanta información y documentación sea necesaria sobre el inmueble, cuando así se le requiera y detectar con mayor celeridad patologías o problemas de la obra, comunicarlos y gestionarlos con la empresa contratista para resolverlos lo antes posible.

Para que pueda ser valorado el compromiso de visitas cuatrimestrales en plazo de garantía, deberá formalizarse por el licitador en documento según **Anexo XXII “COMPROMISO DE VISITAS CUATRIMESTRALES EN PLAZO DE GARANTÍA”**, debidamente firmado por el representante del equipo.

2.- Documentación económica:

Contendrá la proposición económica, debidamente firmada y fechada, que se ajustará en sus términos al modelo que figura como **ANEXO VI** del presente pliego.

Cada persona licitadora presentará una sola proposición a la totalidad del servicio de esta contratación. A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden el importe total del contrato, IVA incluido, que se expresara como partida independiente.

Si la persona licitadora tuviera previsto subcontratar parte del servicio objeto del contrato, deberá señalar el importe al que asciende la parte que subcontrata, tal como se recoge en el **ANEXO IV** del presente pliego.

6.5. RETIRADA DE LAS PROPOSICIONES UNA VEZ PRESENTADAS:

De no dictarse la resolución de adjudicación dentro de plazo, las personas empresarias tendrán derecho a retirar su proposición.

6.6. ACEPTACIÓN INCONDICIONADA DE LA PERSONA LICITADORA A LAS CLÁUSULAS DEL PLIEGO:

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicionada por la persona empresaria del contenido de las cláusulas de este Pliego y el de Prescripciones Técnicas Particulares, sin salvedad o reserva alguna así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

6.7. DOCUMENTACIÓN CONFIDENCIAL

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre electrónico, conforme **ANEXO X** del PCAP designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. Los documentos y datos presentados pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la normativa vigente en materia de protección de datos. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

La declaración de confidencialidad de los documentos deberá estar justificada, en función de lo establecido en la Directiva (UE) 2016/943 del Parlamento Europeo y del Consejo de 8 de junio de 2016, relativa a la protección de los conocimientos técnicos y la información empresarial no divulgados (secretos comerciales) contra su obtención, utilización y revelación ilícitas, así como en la Ley 1/2019, de 20 de febrero, de Secretos Empresariales que supone la transposición a nuestro ordenamiento jurídico de la citada Directiva. El artículo 1.1 de esta Ley, considera secreto empresarial cualquier información o conocimiento, incluido el tecnológico, científico, industrial, comercial, organizativo o financiero, que reúna las siguientes condiciones:

- a) Ser secreto, en el sentido de que, en su conjunto o en la configuración y reunión precisas de sus componentes, no es generalmente conocido por las personas pertenecientes a los círculos en que normalmente se utilice el tipo de información o conocimiento en cuestión, ni fácilmente accesible para ellas.
- b) Tener un valor empresarial, ya sea real o potencial, precisamente por ser secreto.

c) Haber sido objeto de medidas razonables por parte de su titular para mantenerlo en secreto.

7. ADJUDICACIÓN.

7.1. EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN PERSONAL Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES SOMETIDAS A JUICIO DE VALOR, SOBRES ELECTRÓNICOS N.º 1 Y N.º 2:

7.1.1. El órgano de contratación estará asistido, para la adjudicación del contrato, por una Mesa de Contratación.

Tras la apertura del **sobre electrónico nº 1**, la mesa examinará la documentación recibida y comprobará que la persona licitadora ha presentado la misma de conformidad con lo previsto en el pliego. Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables, lo comunicará a través de medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días naturales para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen presentando la documentación que proceda a través del SiREC-Portal de Licitación Electrónica, ante la propia mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación. Posteriormente se reunirá la mesa de contratación y procederá a determinar las personas licitadoras que han sido admitidas y rechazadas, con indicación, en su caso, de las causas del rechazo.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, en el plazo referido de tres días naturales, los defectos u omisiones de la documentación presentada, la Mesa de Contratación procederá a determinar las empresas admitidas a la licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento y los sobres electrónicos que las contengan no podrán ser abiertos.

7.1.2. Tras el examen de la documentación contenida en el **sobre electrónico nº 1, se procederá a la apertura de las proposiciones que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.**

Dado que las proposiciones se contienen en más de un sobre electrónico, y estos deben abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se entenderá cumplido cuando se haya abierto, dentro del mismo, el primero de los sobres electrónicos que componen la proposición.

7.1.3. En su caso, se procederá a la apertura del sobre de documentación técnica para su valoración conforme a criterios de evaluación no automática (sobre electrónico nº 2**), cuyo contenido será remitido al servicio dependiente del órgano de contratación que corresponda para la emisión de un informe técnico.**

En el acta de la sesión se dejará constancia documental de todo lo actuado.

7.2. APERTURA DE LA OFERTA ECONÓMICA Y DE LAS PROPOSICIONES EVALUABLES CONFORME A CRITERIOS DE EVALUACIÓN AUTOMÁTICA (SOBRE ELECTRÓNICO N.º 3):

7.2.1. Una vez efectuada la evaluación de las ofertas conforme a los criterios que depende de un juicio de valor, la mesa de contratación procederá en el día y hora señalados en el perfil de contratante del órgano de contratación a poner de manifiesto el resultado de esta evaluación y a la apertura de la documentación relativa a criterios de evaluación automática (documentación económica y documentación técnica para su valoración conforme a criterios de evaluación automática (**sobre electrónico n.º3**)).

La mesa de contratación podrá solicitar a los operadores económicos que “presenten, completen, aclaren o añadan la información o documentación pertinente” cuando la que se presente sea o parezca incompleta o errónea a través del SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

No obstante, serán desestimadas aquellas proposiciones económicas que no concuerden con la documentación presentada y admitida, excediesen del presupuesto base de licitación, variaran substancialmente del modelo establecido, comportasen error manifiesto en el importe de la proposición o cuando existiese reconocimiento por parte de la persona licitadora de que la proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

7.2.2. La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, así como, en todo caso, la de los criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas, se efectuará por la mesa de contratación, a cuyo efecto se podrán solicitar los informes técnicos que considere precisos de conformidad con lo previsto en los artículos 150.1 y 157.5 de la LCSP.

7.3.CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

7.3.1. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta en base a la mejor relación calidad-precio, se tendrán en cuenta criterios directamente vinculados al objeto del contrato, se indica en el **apartado 12 del Cuadro Resumen**. La elección de los criterios de adjudicación y su ponderación se ha basado en un análisis pormenorizado de las necesidades que se quieren cubrir, valorando la mejor prestación del servicio que afectará de manera significativa a su mejor ejecución. Asimismo, las fórmulas empleadas para ponderar los criterios de adjudicación han tenido en cuenta un cálculo proporcional entre los criterios valorables en cifras y porcentajes y los no valorables, quedando todo ello justificado en el expediente de contratación, conforme a lo establecido en el artículo 145 de la LCSP.

La evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de aquellos criterios en que no concurra esta circunstancia, dejándose constancia documental de ello en las actas de la mesa de contratación.

7.3.2. Los criterios, por orden decreciente de importancia, así como las ponderaciones respectivamente atribuidas a los mismos, que se tendrán en cuenta para la valoración de las proposiciones, son los que a continuación se indican y responderán a los siguientes aspectos:

CUADRO RESUMEN DE PUNTUACIÓN.	PUNTUACIÓN
1.-CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR: DE 0 A 49 PUNTOS	49 PUNTOS umbral mínimo 24,5 puntos
1.1 Incidencia del grado de conocimiento de la obra en el procedimiento de ejecución de la misma. (Hasta 23 puntos).	23
1.2 Estudio preliminar de riesgos, plan de mitigación y propuesta de mejoras que aporten a la ejecución de la obra. (Hasta 12 puntos).	12
1.3 Contenido y desarrollo de los trabajos a realizar. (Hasta 8 puntos)	8
1.4 Coordinación entre los distintos agentes internos y externos que intervienen en la obra. (Hasta 6 puntos)	6
2.-CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS: DE 0 A 51 PUNTOS	51
2.1. Número de visitas mensuales adicionales durante el plazo de ejecución de la obra. (Hasta 17 puntos)	17
2.2. Compromiso de presencia en obra en un tiempo máximo. (Hasta 13 puntos)	13
2.3. Compromiso visitas cuatrimestrales en plazo de garantía. (Hasta 8 puntos)	8
2.4. Proposición económica. (Hasta 13 puntos)	13
PUNTUACIÓN TOTAL:	100

UMBRALES MÍNIMOS DE PUNTUACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Para continuar en el procedimiento de selección de la oferta de mejor relación calidad-precio, las ofertas presentadas por los licitadores deberán obtener una puntuación igual o superior al 50 % de la puntuación establecida en el conjunto de los criterios cualitativos, que en la presente contratación es el criterio 1.1 al 1.4, de evaluación no automática. Es decir, para que puedan continuar en el proceso selectivo las ofertas deberán sumar al menos 24,5 puntos en el conjunto de criterios de evaluación no automática.

1.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR. CRITERIOS NO AUTOMÁTICOS (DE 0 A 49 PUNTOS)

La documentación correspondiente deberá incluirse en el Sobre electrónico nº 2 (documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor). Serán baremadas de acuerdo con los criterios que a continuación se expresan y requieren la aportación de la documentación que se indica en cada caso.

Cada valoración de los criterios no automáticos será justificada por la comisión técnica en base a la siguiente "Justificación de la Valoración":

- **Excelente:** La oferta cumple las características técnicas dando adecuada respuesta a todos los aspectos referenciados en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Aporta respuestas técnicas destacables en una parte muy significativa de los aspectos referenciados, dotándola de forma general de un plus de prestaciones, garantía de calidad, disponibilidad y solidez de funcionamiento. Así mismo incluye elementos diferenciadores en la propuesta que de forma objetiva la hace destacar de entre las buenas.

Puntuación superior al 90% y hasta el 100% de los puntos

- **Muy buena:** La oferta cumple las características técnicas dando adecuada respuesta a todos los aspectos referenciados en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Aporta respuestas técnicas destacables en gran número de los aspectos referenciados, dotándola de forma parcial de un plus de prestaciones, garantía de calidad, disponibilidad y solidez de funcionamiento.

Puntuación superior al 60% y hasta el 90% de los puntos

- **Buena:** La oferta cumple las características técnicas dando adecuada respuesta a todos los aspectos referenciados en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. La oferta cumple las características técnicas básicas aportando respuestas técnicas destacables solo en un número no relevante de aspectos, o sin aportación de ninguna respuesta técnica destacable respecto a los aspectos referenciados.

Puntuación superior al 30% y hasta el 60% de los puntos

- **Escasa:** La oferta cumple las características técnicas dando adecuada respuesta a todos los aspectos referenciados en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. La oferta cumple las características técnicas básicas aportando alguna respuesta técnica concreta a algún aspecto referenciado.

Puntuación superior al 0% y hasta el 30% de los puntos

- **Apta:** La oferta se limita a cumplir las características técnicas solicitadas.

Puntuación igual a 0 puntos

La escala de puntuación aplicado en estos criterios será:

ORDEN	CRITERIO	PUNTUACIÓN
	CRITERIOS DE VALORACIÓN NO AUTOMÁTICOS	49 PUNTO umbral mínimo 24,5 puntos
1.1	Incidencia del grado de conocimiento de la obra en el procedimiento de ejecución de la misma.	23
1.2	Estudio preliminar de riesgos, plan de mitigación y propuesta de mejoras que aporten a la ejecución de la obra.	12
1.3	Contenido y desarrollo de los trabajos a realizar.	8
1.4	Coordinación entre los distintos agentes internos y externos que intervienen en la obra.	6

90% < Excelente <= 100%
60% < Muy buena <= 90%
30% < Buena <= 60%
0% < Escasa <= 30%
Apta= 0

1.1. INCIDENCIA DEL GRADO DE CONOCIMIENTO DE LA OBRA EN EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE LA MISMA (HASTA 23 PUNTOS):

Se valorará en este apartado el análisis, descripción y evaluación técnica de la obra definida en el proyecto de ejecución, con especial énfasis en el análisis del programa de trabajo y sus fases, la descripción pormenorizada de las circunstancias y los condicionantes de todo tipo que puedan tener una relevancia significativa en el cumplimiento de las distintas fases que conforman el programa de trabajo.

Para el desarrollo de esta Memoria se podrá emplear hasta un máximo de 40 páginas en formato DIN-A4, que deberán estar numeradas. No se consideran incluidos dentro de este cómputo los planos, croquis o diagramas que complementen la documentación.

1.2. ESTUDIO PRELIMINAR DE RIESGOS, PLAN DE MITIGACIÓN Y PROPUESTA DE MEJORAS QUE APORTEN A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (HASTA 12 PUNTOS):

Se valorará el estudio preliminar de riesgos y puntos críticos que puedan afectar a las distintas fases de la ejecución de la obra, estableciendo un plan de mitigación que defina un conjunto de estrategias y medidas diseñadas para reducir o minimizar el impacto negativo en el programa de trabajo.

Se valorará las propuestas que puedan mejorar el control y la marcha de los trabajos y/o el resultado final tanto a nivel de ejecución como desde un punto de vista de suministros.

Se podrá emplear hasta un máximo de 10 páginas en formato DIN-A4, que deberán estar numeradas. No se consideran incluidos dentro de este cómputo los planos, croquis o diagramas que complementen la documentación.

1.3. CONTENIDO Y DESARROLLO DE LOS TRABAJOS A REALIZAR (HASTA 8 PUNTOS):

Se valorará la descripción detallada de los trabajos a realizar en cada una de las fases de ejecución del contrato, indicando los documentos e informes que se generarán durante cada una de ellas.

Se podrá emplear hasta un máximo de 10 páginas en formato DIN-A4, que deberán estar numeradas. No se consideran incluidos dentro de este cómputo los planos, croquis o diagramas que complementen la documentación.

1.4. COORDINACIÓN ENTRE LOS DISTINTOS AGENTES INTERNOS Y EXTERNOS QUE INTERVIENEN EN LA OBRA (HASTA 6 PUNTOS):

Se valorará la operativa que se seguirá para la coordinación de los distintos agentes intervinientes en la obra, con el fin de ejecutar la misma con la calidad, coste y plazo indicados en el proyecto, detallando las medidas concretas que garanticen tal objetivo.

Se podrá emplear hasta un máximo de 20 páginas en formato DIN-A4, que deberán estar numeradas. No se consideran incluidos dentro de este cómputo los planos, croquis o diagramas que complementen la documentación.

Umbral mínimo de puntuación técnica

Con el fin de garantizar un nivel mínimo de calidad técnica en la prestación del servicio, será necesario que las proposiciones alcancen al menos 24,50 puntos sobre los 49 posibles en el conjunto de los criterios de evaluación no automática.

Las ofertas que no alcancen dicho umbral mínimo quedarán excluidas del procedimiento y no

serán objeto de valoración en los criterios de adjudicación automáticos.

2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS DE MANERA AUTOMÁTICA (DE 0 A 51 PUNTOS):

2.1. NÚMERO DE VISITAS MENSUALES ADICIONALES DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA. (HASTA 17 PUNTOS)

Con carácter voluntario, el licitador podrá ofertar un compromiso de visitas de obra durante el periodo de ejecución de las mismas, superior al mínimo obligatorio establecido en el PPT, de los diferentes agentes que componen la Dirección Facultativa de las Obras, es decir, director de obra, del director de ejecución de obra y coordinador de seguridad y salud.

Para que pueda ser valorado, este compromiso de número de visitas mensuales deberá formalizarse por el licitador en documento según **Anexo IX “COMPROMISO DE NÚMERO DE VISITAS MENSUALES DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA”**, debidamente firmado por el representante del equipo, según las puntuaciones recogidas en la siguiente tabla:

AGENTES	VISITAS ADICIONALES MENSUALES MÁXIMAS	PUNTUACIÓN
Director de la obra	8	0 a 5 puntos
Director de ejecución de la obra	8	0 a 7 puntos
Coordinador de seguridad y salud	8	0 a 5 puntos

La puntuación máxima corresponderá al licitador que oferte un mayor número de visitas y linealmente hasta el mínimo de visitas, que obtendrán 0 puntos. Los licitadores que oferten valores superiores a los establecidos como visitas máximas valorables, seguirán obteniendo la misma puntuación máxima.

Fórmula regla de la proporcionalidad directa:

Puntuación valoración de la oferta en cada apartado = (Nº ofertado de visitas adicionales mensuales/mes durante el plazo de las obras x nº máximo puntos del apartado) / 8

2.2. COMPROMISO DE PRESENCIA EN OBRA EN UN TIEMPO MÁXIMO. (HASTA 13 PUNTOS).

Con carácter voluntario, el licitador podrá ofertar un compromiso de presencia en obra igual o menor de 6 horas desde su requerimiento por parte del SAS, de cualquiera de los miembros del equipo mínimo adscrito al contrato, es decir, del director de obra, del director de ejecución de obra o del coordinador de seguridad y salud, cada uno de ellos en el ámbito de actuación que le corresponda dentro de su competencia como tal.

El licitador deberá seleccionar su tiempo máximo de respuesta entre una de las siguientes opciones: 3 horas o 6 horas. Cualquier otra opción se puntuará con cero puntos. Dicho tiempo de respuesta computará dentro del horario de ejecución de la propia obra, establecido por acuerdo previo, en una reunión antes del inicio de la obra con el Órgano Gestor y la Dirección Facultativa.

Para que pueda ser valorado, este compromiso de presencia en obra en un tiempo máximo deberá formalizarse por el licitador en documento según **Anexo XVII “COMPROMISO DE PRESENCIA EN OBRA”**, debidamente firmado por el representante del equipo, según las puntuaciones recogidas en la siguiente tabla:

COMPROMISO DE PRESENCIA EN OBRA EN TIEMPO MAXIMO DE:	PUNTUACIÓN
6 horas	7
3 horas	13

2.3. COMPROMISO VISITAS CUATRIMESTRALES EN PLAZO DE GARANTÍA. (HASTA 8 PUNTOS)

Con carácter voluntario, la persona licitadora podrá ofertar el compromiso de realizar visitas cuatrimestrales para el seguimiento de la edificación y realización de subsiguientes informes al Órgano de Contratación, durante el plazo de garantía desde la recepción de las obras, para asesorar y proporcionar cuanta información y documentación sea necesaria sobre el inmueble, cuando así se le requiera y detectar con mayor celeridad patologías o problemas de la obra, comunicarlos y gestionarlos con la empresa contratista para resolverlos lo antes posible.

Para que pueda ser valorado el compromiso de visitas cuatrimestrales en plazo de garantía, deberá formalizarse por el licitador en documento según **Anexo XXII “COMPROMISO DE VISITAS CUATRIMESTRALES EN PLAZO DE GARANTÍA”**, debidamente firmado por el representante del equipo.

2.4. PROPOSICIÓN ECONÓMICA. (HASTA 13 PUNTOS)

La oferta económica se valorará en función de la oferta más favorable para la administración, siguiendo el siguiente criterio:

- Se asignará la puntuación máxima (13 puntos) a la oferta más económica.
- La mínima puntuación (0 puntos) corresponderá al precio de licitación.
- La valoración económica del resto de las ofertas vendrá definida de acuerdo con una interpolación lineal, empleándose para su cálculo la siguiente fórmula:

$$P = 13 \times [(PL-OE) / (PL-OV)]$$

Donde:

P = Puntuación de la oferta económica de la empresa que se puntúa.

PL= Presupuesto de licitación.

OE = Oferta económica de la empresa que se puntúa.

OV = Oferta económica más ventajosa.

7.4. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS:

En los casos en los que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haberse formulado en términos que la hacen anormalmente baja solo se la puede excluir del procedimiento de licitación mediante la tramitación del procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP.

Se considerarán ofertas con valores anormales o desproporcionados las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos (**apartado 12.2 del Cuadro Resumen**):

a) Se consideran incursas en presunción de anormalidad aquellas ofertas que se desvíen un 25 por ciento al alza sobre el valor medio de las puntuaciones totales obtenidas en todas las ofertas admitidas en los criterios de valoración a tener en consideración para adjudicar este expediente.

b) En caso de que sólo concurra un licitador, la oferta se considerará, en principio, desproporcionada o temeraria si es inferior al precio unitario de licitación de cada lote en

más de 30 unidades porcentuales.

Cuando la mesa de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad deberá requerir por medios electrónicos a la persona o personas licitadoras que las hubieren presentado dándoles un plazo suficiente, que no podrá superar los **CINCO DÍAS HÁBILES**, contado desde el envío de la comunicación, para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente, el bajo nivel de los precios, o de costes o cualquier otro parámetros en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación a través del SiREC-Portal de Licitación Electrónica de aquella información o documentos que resulten pertinentes a estos efectos. Para evaluar toda esa justificación la mesa deberá solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. La mesa elevará al órgano de contratación una propuesta motivada de aceptación o rechazo. En caso de que la mesa de contratación proponga y el órgano de contratación considere que la oferta resulta inviable por incluir valores anormales se excluirá de la clasificación y se acordará la adjudicación a la mejor oferta, de acuerdo con el orden en el que hayan sido clasificadas de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de la LCSP.

En todo caso se rechazarán las ofertas anormalmente bajas que se compruebe que lo sean por vulnerar la normativa de subcontratación o no cumplieren con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo los convenios sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

7.5. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS:

7.5.1. Una vez realizada la valoración de las distintas proposiciones en los términos previstos en el artículo 145 de la LCSP, la mesa de contratación procederá a clasificarlas en orden decreciente de puntuación.

7.5.2. Cuando la mesa de contratación entienda que alguna de las proposiciones podría ser calificada como anormalmente baja, tramitará el procedimiento previsto en el artículo 149.4 de la LCSP y, en vista de su resultado, propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo de conformidad con lo previsto en el apartado 6 del mismo artículo.

7.5.3. Fuera del caso previsto en el apartado anterior, la Mesa de Contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor de la persona licitadora que hubiese presentado la proposición que contuviese la mejor oferta en relación calidad-precio.

En los casos en que, de conformidad con los criterios de adjudicación, no resultase admisible ninguna de las ofertas presentadas, la mesa propondrá que se declare desierta la licitación. De igual modo, si durante su intervención, apreciase que se ha cometido alguna infracción de las normas de preparación o reguladoras del procedimiento de adjudicación del contrato, podrá exponerlo justificadamente al órgano de contratación, proponiéndole que se declare el desistimiento.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración; no obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada, deberá motivar su decisión.

7.6. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN:

7.6.1. Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, éste requerirá por medios electrónicos a la persona licitadora, como a aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, que haya presentado la mejor oferta para que dentro del plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica la documentación acreditativa: de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, de la capacidad, ausencia de prohibiciones para contratar, solvencia económica-financiera, técnica-profesional, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

7.6.2. Se presentará copia electrónica, sea auténtica o no, de la documentación requerida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso la persona licitadora será responsable de la veracidad de los documentos que presente.

Documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos de la persona propuesta adjudicataria, y en su caso de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra:

La mesa de contratación procederá a la apertura y verificación de esta documentación administrativa requerida a la persona propuesta como adjudicataria, y que será la que se cita a continuación:

- 1) Documento acreditativo de la personalidad y capacidad de la persona propuesta adjudicataria, como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, que será la copia electrónica del Documento Nacional de Identidad o de identificación equivalente, si se trata de persona física, o si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Tratándose de unión de empresarios, se estará a lo dispuesto en la cláusula 5.2 del presente pliego.

- 2) Poder suficiente para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concurra la persona firmante de la proposición, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, o en su caso en el correspondiente Registro oficial. Los poderes deberán ser bastanteados por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local..
- 3) Copia electrónica, sea auténtica o no, del D.N.I. de la persona firmante de la proposición.
- 4) Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En caso de no presentar dicha documentación, se entenderá autorizada la administración para el acceso a la información sobre las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía en procedimientos de contratación.

Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: copia electrónica, sea auténtica o no del alta, referida al ejercicio corriente, o declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y último recibo o, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

-

- 5) Documentación que acredite estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se requieren, de acuerdo con lo previsto en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP, y que se recogeen en el **apartado 9 del Cuadro Resumen**:

Requisitos mínimos Solvencia Económica y Financiera:

Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y el cual deberá ser superior a DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS Y UN EUROS CON VEINTIÚN CENTIMOS (231.401,21 €) IVA Excluido. Se acreditará mediante una declaración realizada por la persona licitadora.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil si el empresario estuviese inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventario y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

Requisitos mínimos Solvencia Técnica o profesional:

Para acreditar que el personal responsable de la ejecución del contrato cuenta con los conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad mencionados en el artículo 90.1 de la LCSP, así como para obtener mejores condiciones en las capacidades técnicas y resolutivas del equipo director, necesarias para la adecuada realización del objeto del contrato por parte del equipo de profesionales, los licitadores contarán en su equipo (bien porque se encuentren en plantilla o bien porque se adjunte compromiso de colaboración, firmado por las partes) como mínimo con los tres profesionales siguientes:

- 1 Arquitecto, director de la obra.
- 1 Aparejador, arquitecto técnico o grado universitario equivalente, director de ejecución de la obra.
- 1 Profesional con titulación habilitante de arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero, ingeniero técnico o grado universitario equivalente, coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra.

Nota: El equipo se compondrá al menos por tres miembros, ya que no se autoriza que el mismo profesional desempeñe funciones de otros agentes de la edificación.

El licitador presentará el "Documento relativo a la composición - equipo mínimo" según **ANEXO XI del PCAP**. Los agentes de la edificación indicados en el párrafo anterior, deberán contar, cada uno de ellos con una antigüedad profesional de al menos 5 años, que deberán acreditar presentando los correspondientes Certificados de Colegiación, informe de vida laboral, contratos,..., todo ello en virtud del artículo 90 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El licitador, en caso de ser adjudicatario, no podrá cambiar los componentes del equipo de profesionales recogido en su oferta, excepto en el caso de que dicho cambio sea aprobado, motivadamente, por la Administración.

Quienes estuviesen inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía regulados por el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, deberán acreditar la solvencia técnica si no tienen actualizado dicho registro.

Cuando la persona propuesta de adjudicación haya recurrido a las capacidades otras entidades presentará el compromiso, suscrito por ambas en el sentido de que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y presentará la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos que fueron objeto del DEUC presentado.

En caso de Unión Temporal de Empresas, la solvencia será la resultante de la acumulación de los documentos acreditativos de solvencia de las empresas agrupadas.

- 6) Declaración responsable suscrita por la persona representante del/ la licitador/a, relativa a que no forma parte de los órganos de gobierno o administración, ningún alto cargo incluido en el ámbito de aplicación del artículo 2 de la Ley 3/2005 de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos. A tales efectos, deberá cumplimentarse el modelo **ANEXO XII** del presente pliego.
- 7) En caso de que se haya previsto la subcontratación y se haya aportado el DEUC del subcontratista, se deberá aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos de este.
- 8) Certificado de la empresa en el que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma o, en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia electrónica sea auténtica o no de la declaración de excepcionalidad y una declaración de la persona licitadora con las concretas medidas a tal efecto aplicadas.

En el supuesto de no tener obligación de contratar personas con discapacidad, las personas licitadoras deberán aportar un certificado de la empresa en el que conste el número global de personas trabajadoras en plantilla y, en caso de tener contratadas personas trabajadoras discapacitadas, su número y porcentaje respecto a ésta.

- 9) De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Para su acreditación se deberá presentar documentación acreditativa de la inscripción del Plan de igualdad Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas o en su caso, referencia a la publicación del plan de igualdad que permita verificar que la inscripción se ha producido a través del acceso público a la base de datos regulada en el artículo 17 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

No obstante, se considerará suficiente la solicitud de inscripción del plan de igualdad siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.

Si la persona propuesta como adjudicataria no acreditara disponer de un plan de igualdad en los términos expuestos, antes de proceder a su exclusión de la licitación se le otorgará un plazo de 3 días naturales para que demuestre que, a la fecha del requerimiento efectuado a tal fin, se encuentra en condiciones de cumplir con cualquiera de las exigencias de los dos párrafos anteriores.

En el caso de que la persona licitadora no se encuentre dentro de los supuestos previstos legalmente y no tenga obligación de contar con un Plan de Igualdad, y no haya optado voluntariamente por tenerlo, deberá aportar declaración en este sentido.

10) Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Decreto-ley 3/2.021 de 16 de febrero, la garantía se constituirá preferentemente mediante retención del precio. En este caso, el órgano de contratación retendrá en el momento del primer pago las cantidades necesarias para la constitución de la garantía o, de no ser posible por ser su importe insuficiente, de los sucesivos hasta completarla. El importe retenido será devuelto al contratista cuando finalice el plazo de garantía del contrato.

11) Coordinación de actividades empresariales.

La realización del objeto del contrato requiere la coincidencia de trabajadores de dos o más empresas en un mismo centro de trabajo y por tanto es necesaria la coordinación de actividades empresariales. Se deberá aportar el **Anexo XX** a este Pliego en materia de prevención de riesgos laborales y coordinación de actividades empresariales.

12) Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI).

Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) de la persona contratista y de las personas subcontratistas, en su caso, conforme al modelo del **Anexo XVI**, como medida de detección de posibles conflictos de interés y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación pública.

13) Empresas Comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el Registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

14) Empresas no Comunitarias.

Deberán justificar mediante informe, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre

Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

La mesa de contratación o el órgano de contratación podrán recabar de la persona empresaria aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

7.6.3. Quienes estuviesen inscritos en el **Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía**, regulado por el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, dependiente de la Consejería competente en materia de Hacienda, están exentos de presentar la documentación acreditativa que se exige, siempre que las circunstancias a que se refieren consten acreditadas en el mencionado Registro. Para ello deberán aportar certificado de estar inscrito en dicho Registro, y declaración expresa responsable emitida por la persona licitadora o cualquiera de las representantes con facultades que figuren en el citado Registro, de que no se han modificado los datos que obran en el mismo, conforme el anexo VI del citado Decreto 39/2011, de 22 de febrero.

Caso de haberse producido modificación, así se recogerá en el citado anexo y se aportará la documentación acreditativa.

Este certificado podrá expedirse electrónicamente, incorporándose de oficio al procedimiento, sin perjuicio de que los/as licitadores/as presenten en todo caso la declaración responsable indicada en el apartado anterior.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

7.6.4. Si la persona licitadora presenta la documentación y la mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la persona licitadora concediéndole un plazo de **tres días naturales** para que los corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica

De no presentar la persona licitadora propuesta como adjudicataria la documentación que se indica en la **cláusula 7.6.1, 7.6.2 o 7.6.3**, en el plazo señalado, o tras el plazo de subsanación concedido, se entenderá que ha retirado su oferta, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación a la persona licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si como consecuencia del contenido de la resolución de un recurso especial del artículo 44 de la LCSP fuera preciso que el órgano de contratación acordase la adjudicación del contrato a otro licitador, se concederá a este un plazo de diez días hábiles para que éste cumplimente los trámites que resulten oportunos.

7.6.5. ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a la recepción de la documentación a que se refiere la **cláusula 7.6.2. del presente pliego**.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

7.6.6. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a las personas candidatas o licitadoras, por medios electrónicos debiendo ser publicada en el Perfil de contratante en el plazo de **quince días**.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información que se recoge en el artículo 151.2 de la LCSP, que permita a la persona interesada interponer recurso especial conforme al artículo 44 de la LCSP, suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación y en ella se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

7.7. DEVOLUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente.

7.8. GARANTÍA DEFINITIVA.

7.8.1. Procederá la constitución de la garantía definitiva por parte de los licitadores/as, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la LCSP

El importe de esta, que deberá acreditarse en copia electrónica, auténtica o no, será del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, según se establece en el **apartado 10 del cuadro resumen**.

7.8.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, las Sociedades Cooperativas Andaluzas que resulten adjudicatarias vendrán obligadas a constituir una garantía por importe del veinticinco por ciento de la establecida anteriormente, en el supuesto de exigirse su constitución.

7.8.3. De conformidad con lo establecido en el artículo 57 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, la garantía se constituirá preferentemente mediante retención del precio. En este caso, el órgano de contratación retendrá en el momento del primer pago las cantidades necesarias para la constitución de la garantía definitiva o de no ser posible por ser su importe insuficiente, de los sucesivos hasta completarla.

El importe retenido será devuelto al contratista cuando finalice el plazo de garantía del contrato. En el supuesto de constitución de la garantía mediante retención del precio, la empresa presentará escrito solicitando la constitución en ese sentido.

Asimismo, la garantía podrá constituirse bien mediante efectivo o en valores de deuda pública, mediante aval o mediante seguro de caución. El efectivo y los certificados de inmovilización de valores anotados, el certificado del seguro y el documento de aval deberán depositarse, en todo caso, en alguna de las Cajas Provinciales de Depósito de la Consejería competente en materia de Hacienda, extremo que se acreditará acompañando el resguardo justificativo.

7.9.DECISIÓN DE NO CELEBRACIÓN O ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN.

La decisión de no celebrar o no adjudicar el contrato, o el desistimiento del procedimiento de adjudicación sólo podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización del contrato, y conforme a lo dispuesto en el artículo 152 de la LCSP.

FORMALIZACIÓN

8.FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

8.1. El contrato se perfecciona con su formalización y en ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. El plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá exceder de un mes, contado desde la formalización.

El contrato deberá formalizarse por medios electrónicos en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación y respete el contenido mínimo del artículo 35 de la LCSP, dicho documento constituirá título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, la persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por la persona adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos integrantes del contrato.

8.2. Al ser el contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran **quince días hábiles** desde que se remita notificación de la adjudicación por medios electrónicos a las personas licitadoras o candidatas en la forma prevista en el artículo 153.3 de la LCSP.

El órgano de contratación requerirá a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a **cinco días** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

8.3. La persona adjudicataria, con carácter previo a la formalización del contrato, deberá aportar a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica:

- Documento acreditativo de haber formalizado una póliza de seguro que cubra las responsabilidades que puedan derivarse de la ejecución del contrato, por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como daños producidos a la Administración o al personal, dependiente de la misma, durante la vigencia del contrato. El importe mínimo asegurado será equivalente al importe de adjudicación, IVA incluido.

- Caso de que la adjudicataria sea una UTE, deberá aportar copia electrónica, sea auténtica o

no, de la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción. El plazo para la presentación de esta documentación no podrá ser superior a veinte días naturales desde que se notifique la adjudicación, de conformidad con lo establecido en el art. 28 Decreto Ley 3/21, de 16 de febrero.

8.4. Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En dicho caso el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP.

8.5. La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del mismo en el perfil de contratante del órgano de contratación. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

8.6. Será de cuenta de la persona adjudicataria los gastos e impuestos derivados de la formalización del contrato.

8.7. Asimismo en esta fase la empresa adjudicataria deberá entregar declaración responsable relativa a la adecuación de los servicios al cumplimiento de los requisitos en materia de prevención de riesgos laborales y coordinación de actividades empresariales.

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

9. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

9.1. FORMA DE EJECUCIÓN:

9.1.1. Formalizado el contrato se procederá a la ejecución de los trabajos en el plazo establecido en el mismo. La ejecución se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas por la legislación a favor del órgano de contratación.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

9.1.2. La ejecución del contrato se desarrollará, sin perjuicio de las obligaciones que corresponden al contratista, bajo la dirección, inspección y control del órgano de contratación, el cual podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido. A tal efecto cuando la persona contratista o personas dependientes de esta incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir restablecer el buen orden de la ejecución de lo pactado.

9.1.3. El contratista estará sujeto a cuantos requerimientos de asistencias y reuniones

sean necesarios llevar a cabo para la formalización y concreción del trabajo, tanto en la propia obra como en las dependencias del Centro peticionario.

9.1.4. La persona contratista tendrá en cuenta las obligaciones de publicidad activa y de suministro de toda la información necesaria para el cumplimiento, por parte del Servicio Andaluz de Salud, en los términos recogidos en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Su incumplimiento podrá llevar aparejada las consecuencias previstas en los artículos 52 a 56 del referido texto legal.

9.1.5. Las comunicaciones y notificaciones con la persona contratista derivadas de la ejecución del contrato se realizarán por medios electrónicos en la medida que SiREC-Portal de licitación electrónica así lo permita.

9.2. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO Y RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE LA PERSONA CONTRATISTA.

9.2.1. La realización de los trabajos se efectuará bajo la coordinación, supervisión y control de la Administración. La figura del responsable del contrato recaerá en persona que determine el Órgano de Contratación.

El nombramiento del responsable del contrato será comunicado por escrito al contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

Con carácter general, serán funciones del Responsable del Contrato, además de las establecidas por Ley, las derivadas de la coordinación de los trabajos, así como las facultades de comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta ejecución del contrato y cuantas más le asigne el Órgano de Contratación, dentro de sus competencias. En especial, se entienden conferidas a él las facultades que el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos, aprobado por Orden de 8 de Marzo de 1972, atribuye al allí denominado "Director del estudio o servicio".

A estos efectos, durante la ejecución del contrato, los técnicos del Servicio encargado, podrán inspeccionar las obras cuantas veces consideren necesario y solicitar la información que estimen oportuna para el correcto control de las mismas.

9.2.2. El responsable y sus colaboradores, acompañados por el delegado del contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

9.2.3. El responsable del contrato facilitará por escrito al contratista las órdenes o instrucciones que revistan especial relevancia o que tengan repercusiones contractuales, y aquellas otras que le sean específicamente solicitadas por el contratista. Los informes desfavorables que produzca el responsable del contrato sobre cualquiera de los documentos presentados por el contratista deberán estar motivados.

9.2.4. El responsable tendrá libre acceso a todos los lugares donde se esté elaborando el Servicio y a los trabajos mismos. El contratista facilitará la visita o examen de cualquier proceso o fase del Servicio, así como los medios necesarios para que puedan desempeñarse en las oficinas de éste, las citadas funciones.

9.2.5. Responsable de la dirección de los trabajos por parte de la persona contratista.

El contratista habrá de designar obligatoriamente, a la firma del contrato, un representante responsable de la dirección de los trabajos que deberá ser un técnico competente en las materias objeto del mismo, que será el encargado de dirigir y coordinar los trabajos y de transmitir las instrucciones precisas al personal adscrito a la ejecución

del servicio, provenientes del responsable del contrato para garantizar su correcta ejecución.

9.3.FASES DEL CONTRATO.

Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de las Obras

Formalizada la adjudicación de las obras, el contratista deberá personarse en el emplazamiento de las mismas y, en el plazo máximo de siete días desde la firma del contrato de obras, comunicará a la Administración, en informe suscrito por el responsable, la posibilidad del comienzo de las obras o las circunstancias motivadas que lo impiden.

El Director facultativo, practicará las actuaciones necesarias para redactar el Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de las obras según el artículo 237 de la LCSP, al que asistirán todos los miembros del equipo facultativo y el representante de la empresa constructora adjudicataria del contrato de ejecución las obras.

El plazo para levantar el Acta de Comprobación del Replanteo no será superior a un mes, contando desde la formalización del contrato de obras, salvo casos excepcionales justificados.

Programa de trabajos

El contratista deberá emitir informe sobre el Programa de Trabajos que elabore la empresa adjudicataria de las obras dentro del plazo de diez días desde su presentación.

El adjudicatario no dará curso a las certificaciones de obras hasta que el contratista de las obras haya presentado en debida forma el Programa de Trabajos.

Certificaciones mensuales de obras

Sin perjuicio de los informes y demás documentación que pueda requerir la Administración, el contratista está obligado a practicar, en su caso, una Certificación Mensual de la obra realizada.

Las certificaciones habrán de presentarse a la Administración antes del día 10 del mes siguiente al correspondiente al trabajo que se certifica. Aún en el caso de que en el mes considerado no se haya realizado obra alguna, tendrá que presentarse certificación por importe cero, que deberá acompañarse de informe justificativo de las causas originarias de esta situación.

Incidencias durante la ejecución de las obras

El contratista estará a lo dispuesto por el Órgano de Contratación, a través del Responsable del contrato, en todas aquellas incidencias tales como paralizaciones temporales, suspensión de obras, actas de paralización o suspensión, incumplimientos de plazos, etc., que se puedan dar a lo largo del desarrollo de la obra.

El contratista deberá informar por escrito al responsable del contrato de cualquier incidencia que se produzca, que pueda suponer alteración de las condiciones contractuales, con la máxima urgencia. Tomará en cada caso la decisión que proceda en el ámbito de sus atribuciones, no tomando en ningún caso aquellas que correspondan al órgano de contratación, salvo autorización expresa de éste.

9.4. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

9.4.1. DIRECCIÓN DE OBRA.

La Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación, define en su artículo 12 la figura del Director de obra, como agente de la edificación, estableciendo entre otras las atribuciones y obligaciones que a continuación se indican y que se desarrollan en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige esta contratación.

Obligaciones del Director de Obra:

La coordinación del equipo técnico facultativo de la obra, la interpretación técnica económica, estética del proyecto de ejecución, así como la adopción de las medidas necesarias para llevar a término el desarrollo del proyecto de ejecución, estableciendo las adaptaciones, detalles complementarios y modificaciones que puedan requerirse con el fin de alcanzar la realización total de la obra, de acuerdo con lo que establece el proyecto de ejecución correspondiente.

9.4.2. DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA

El director de la ejecución de la obra es el agente que, formando parte de la dirección facultativa, asume la función técnica de dirigir la ejecución material de la obra y de controlar cualitativa y cuantitativamente la construcción y la calidad de lo edificado.

La Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación, define en su artículo 13 las atribuciones y obligaciones que a continuación se indican y que se desarrollan en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige esta contratación:

1. Ordenar y dirigir la ejecución material de las obras e instalaciones.
2. Inspeccionar los materiales a emplear, las comprobaciones, análisis necesarios y documentos de idoneidad precisos para su aceptación.
3. Controlar las instalaciones provisionales, los medios auxiliares de la construcción y los sistemas de protección, exigiendo el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre la seguridad en el trabajo.
4. Ordenar la elaboración y puesta en obra de cada una de sus unidades.
5. Medir las unidades de obra ejecutadas y confeccionar las relaciones valoradas de las mismas.
6. Suscribir, de conformidad con el Arquitecto Director de obra y conjuntamente con él actas y certificaciones sobre replanteo, comienzo, desarrollo y terminación de las obras.

9.4.3. COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y DE SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE OBRA.

El Coordinador en Materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra es el técnico competente integrado en la dirección facultativa en llevar a cabo las tareas que se mencionan a continuación y que se desarrollan en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige esta contratación:

1. Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y de seguridad:
 - Al tomar las decisiones técnicas y de organización con el fin de planificar los distintos trabajos o fases de trabajo que vayan a desarrollarse simultánea o sucesivamente.
 - Al estimar la duración requerida para la ejecución de estos distintos trabajos o fases de trabajo.
2. Coordinar las actividades de la obra para garantizar que los contratistas y, en su caso, los subcontratistas y los trabajadores autónomos apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva.
3. Informar el Plan de Seguridad y Salud elaborado por el contratista, antes del inicio de la obra, y elevarlo para su aprobación al órgano contratante.
4. Organizar la coordinación de actividades empresariales prevista en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
5. Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.
6. Adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra.

9.5. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Confidencialidad

La persona contratista vendrá obligada a guardar la más estricta confidencialidad sobre el contenido del contrato, así como los datos o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la ejecución del mismo, pudiendo únicamente poner en conocimiento de terceros aquellos extremos que el Servicio Andaluz de Salud autorice por escrito, y a usar dicha información a los exclusivos fines de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá al menos durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

Será necesario que con la formalización del contrato se anexe al mismo el documento de Acuerdo de confidencialidad conforme al modelo **ANEXO XIII** del presente pliego.

Protección de datos

La persona contratista y, en su caso, la subcontratista tendrá la obligación de respetar la normativa en materia de protección de datos. De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la LCSP, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y la normativa complementaria.

9.6.OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

En general el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral, o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que, por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

El contratista queda obligado a aportar los equipos técnicos, así como los medios auxiliares, humanos y materiales; todo ello en número y grado preciso para la realización del objeto de contrato a satisfacción.

Los técnicos o especialistas que intervengan deberán estar en posesión de la correspondiente titulación y colegiación para poder, en su caso, nominar y firmar el trabajo realizado, así como para solicitar permisos o licencias administrativas.

El contratista, para utilizar tecnología, procedimientos, materiales y equipos, así como cualquier derecho de propiedad industrial o intelectual de tercero, deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarios de sus respectivos titulares, siendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos. El contratista será responsable de las reclamaciones, y deberá mantener indemne a la Administración de los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la formulación de reclamaciones.

El contratista queda obligado a guardar secreto y a hacerlo guardar al personal que emplee o que con él colabore en la ejecución de los trabajos, no pudiendo utilizar para sí, proporcionar a tercero o divulgar dato alguno en relación con el Servicio contratado, sin la expresa autorización de la administración.

Correrán a cargo del contratista todos los gastos que se originen como consecuencia de los trabajos objeto del mismo, así como de las actuaciones y gestiones necesarias para la obtención de la Licencia de Obra y cuantos otros informes y permisos sean preceptivos.

La persona contratista quedará obligada, con respecto al personal que emplee en la realización del objeto del contrato, al cumplimiento de las disposiciones en materia Laboral de Seguridad y Salud Laboral y de Seguridad Social vigentes durante la ejecución del contrato. En particular deberá cumplir con las condiciones establecidas en el convenio colectivo aplicable existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista, así como los derechos adquiridos por las plantillas.

La persona contratista se compromete a promover la seguridad y la salud de los trabajadores mediante la aplicación de las medidas y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de los riesgos laborales derivados del trabajo, debiendo cumplir con lo requerido en materia de seguridad y salud laboral, tanto por la legislación vigente como por las normas internas de la propia empresa contratante.

El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

9.7.OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL DE LA PERSONA CONTRATISTA:

El Servicio Andaluz de Salud ha asumido el compromiso de incorporar a sus sistemáticas de gestión las responsabilidades asociadas a la protección y cuidado del medio ambiente reforzando así la sostenibilidad del Sistema Sanitario Público de Andalucía en sintonía con las políticas socialmente comprometidas del Gobierno Andaluz. La implantación de políticas que reduzcan el impacto ambiental de los Centros del Servicio Andaluz de Salud ayudará a alcanzar un mayor grado de sensibilidad, responsabilidad y concienciación sobre la necesidad de proteger y preservar el medio ambiente, lo cual redundará en mejorar la salud tanto de los trabajadores de los Centros como de los usuarios del mismo y de los habitantes de la Comunidad Autónoma Andaluza en su conjunto.

Como instrumento inicial para implementar ese compromiso ambiental, el Servicio andaluz de Salud ha implantado y mantiene vigente un Sistema Integral de Gestión Ambiental, en adelante SGA, conforme a la norma ISO 14001, acorde con su Política Ambiental e incorporando procedimientos que permiten mantener la mejora continua de las prácticas, en todos sus centros dependientes. Además, en este contexto, el Servicio Andaluz de Salud, en su condición de gran consumidor de energía, avanza un paso más en su compromiso con el desarrollo sostenible, e integra la gestión energética en su Sistema de Gestión Ambiental, al objeto de profundizar en el manejo de los recursos energéticos fundamentales para la realización de su actividad.

La Política Ambiental, aprobada por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, proporciona el marco ambiental en el que deben desarrollar sus actividades todos los Centros y está enmarcada en la intención general del Servicio Andaluz de Salud de protección y respeto del medio ambiente, de minimizar los efectos en el cambio climático y de compromiso con el desarrollo sostenible y la mejora en el desempeño energético. Entre los principios que definen la Política Ambiental se encuentran:

- Cumplir los requisitos legales ambientales, así como aquellos relacionados con el uso y consumo de la energía y la eficiencia energética, que resulten aplicables.
- Cumplir con otros requisitos ambientales que la organización suscriba de manera voluntaria y, en la medida de lo posible, adelantarse a las disposiciones legales de futura aparición.
- Prevenir la contaminación y minimizar los impactos ambientales producidos por la actividad de los distintos Centros, en especial los debidos a la generación y gestión de los residuos sanitarios, así como los derivados del uso de recursos energéticos.
- Llevar a cabo sus actividades con el criterio de la minimización del consumo de recursos naturales (agua, combustibles y energía).
- Impulsar la adquisición de productos y servicios energéticamente eficientes, así como el diseño para mejorar el desempeño energético.
- Controlar periódicamente los aspectos ambientales de las instalaciones, adoptando acciones correctivas cuando fuese necesario, tanto en situación normal de funcionamiento como en las situaciones de emergencia.
- Potenciar entre los profesionales de los Centros, proveedores, usuarios y otras partes interesadas la concienciación y sensibilización ambiental.
- Fomentar y promover actuaciones de investigación, educación y formación ambientales en su área de referencia.

En cumplimiento de lo anterior, la persona contratista asume ante el Servicio Andaluz de Salud los siguientes compromisos, en su caso, en el correcto desempeño ambiental, debiendo con carácter general:

- Adoptar las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación ambiental comunitaria, estatal, autonómica y local vigente que sea de aplicación a los servicios o productos contratados.
- Cumplir los procedimientos y protocolos del Sistema de Gestión Ambiental del SAS que le sean aplicables.
- Colaborar activamente con el Área responsable del SGA del SAS en lo relativo a la vigilancia de los impactos ambientales asociados a sus actividades y/o servicios, y en la obtención de datos relativos al seguimiento de los aspectos ambientales derivados de su actividad en el SAS. (Por ejemplo: consumo de recursos, generación de residuos, vertidos, etc.).
- Designar un responsable frente al SAS de la vigilancia del cumplimiento de estas condiciones de carácter ambiental. El responsable estará a disposición de la Dirección Gerencia del Órgano de Contratación, para cuantas aclaraciones, informes y actuaciones sean necesarias para la correcta gestión ambiental.
- Adoptar las medidas necesarias para prevenir los accidentes medioambientales y limitar sus consecuencias sobre la salud de las personas y el medio ambiente, de acuerdo con la normativa aplicable. La persona contratista se compromete a informar de forma inmediata, al responsable del SGA del SAS sobre cualquier incidente que se produzca en el curso de los trabajos. El SAS podrá solicitar por escrito un informe referente al hecho y las causas, para ello se deberán utilizar los modelos y formatos de comunicación descritos en el SGA del SAS.
- Responder de cualquier incidente de carácter medioambiental por él causado. El SAS se reserva el derecho a repercutir sobre la persona contratista las acciones y gastos que se originen por el incumplimiento de sus obligaciones de carácter ambiental.

Para evitar tales incidentes ambientales, la persona contratista aplicará las mejores técnicas disponibles y adoptará las medidas preventivas oportunas que dictan las buenas prácticas de gestión recogidas en el SGA del SAS, en especial las relativas a evitar vertidos líquidos indeseados, emisiones contaminantes a la atmósfera y a la correcta gestión de los residuos, en especial a los clasificados como peligrosos.

Sobre la persona designada por la persona contratista recaerá la responsabilidad de la observación de estas condiciones de carácter ambiental. Dicho responsable podrá ser requerido ante cualquier incidencia de carácter ambiental.

- Fomentar la prevención en la generación de los residuos o, en su caso, que éstos se gestionen con el orden de prioridad siguiente: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética. En el supuesto de que no fuera factible la aplicación de dichos procedimientos, por razones técnicas o económicas, los residuos se eliminarán de forma que se evite o reduzca al máximo su repercusión en el medio ambiente.
- Participar de forma activa, si así se le solicita desde el SAS, en los sistemas de recogida selectiva de residuos que el centro tenga implantado de aquellos residuos considerados no peligrosos y generados en el desarrollo de la actividad contratada (orgánicos, papel, cartón, envases ligeros, vidrio, etc.).

- Utilizar la energía, el agua, las materias primas y otros recursos de manera eficiente. En particular, en el uso de la energía se potenciará la utilización de energías renovables o, en su caso, poco contaminantes.
- Establecer, cuando proceda, las medidas necesarias para evitar cualquier riesgo de contaminación cuando cese la explotación de la instalación y para que el lugar donde se ubique quede en un estado satisfactorio de acuerdo con la normativa aplicable.
- Informar periódicamente a la persona designada por el órgano de contratación de los datos necesarios para el cálculo de la huella ambiental del SAS (con posibilidad de auditar dicha información).
- Cumplir la legislación vigente en materia medioambiental, incluyendo todo lo relacionado con la eliminación de los mismos, en todos los productos químicos utilizados para la realización de las tareas propias de la actividad, incluyendo la limpieza y desinfección.
- Retirar de las instalaciones del SAS por sus propios medios, bajo su responsabilidad, de acuerdo con las prescripciones legales vigentes, comunicando dicho trámite al responsable del SGA y a los distintos órganos directivos de los centros sanitarios objeto de este contrato, los residuos considerados como peligrosos generados durante la actividad del contratista que sean de titularidad de la persona contratista. Así mismo presentará evidencia documental que garantice la retirada de todos los residuos por un gestor autorizado.

10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del Art. 202 de la LCSP se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución, con el fin de proteger y mejorar los valores medioambientales que pueden verse afectados con la ejecución del contrato, conforme al modelo **ANEXO XIX** del presente pliego, y que se ha reflejado en el **apartado 11 del Cuadro Resumen**:

10.1. Eliminación del papel en todas las comunicaciones con la unidad de seguimiento y ejecución del contrato, utilizando para ello vías telemáticas, excepto en las que no esté habilitada dicha vía.

10.2. USO DE VEHÍCULOS CON DISTINTIVO AMBIENTAL PARA DESPLAZAMIENTOS A LA OBRA. La Dirección facultativa de las obras para los desplazamientos a la zona de obra deberán usar transporte público, vehículos no motorizados o vehículos motorizados que cuenten con distintivo ambiental de la DGT en alguna de las siguientes categorías: Cero emisiones, ECO o C. Para acreditar el cumplimiento del compromiso asumido por la empresa en relación esta condición especial, el adjudicatario deberá presentar junto con cada factura una declaración en la que se indique el vehículo utilizado para las visitas realizadas en el periodo a certificar, detallando la matrícula del vehículo y el distintivo ambiental que le corresponde, en su caso o si ha usado transporte público las facturas o cualquier otro medio que permita justificarlo. El personal de la Administración podrá en cualquier momento, proceder a verificar el adecuado cumplimiento de los términos de esta condición especial de ejecución del contrato.

El incumplimiento de cualquier condición especial de ejecución dará lugar a la imposición de una penalidad del 1% del precio del contrato (IVA excluido).

Adicionalmente, se señala que dichas condiciones especiales de ejecución no revisten el carácter de obligación esencial, a los efectos del artículo 211.f) de la LCSP.

11. SEGUROS Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

11.1. Seguros.

El Contratista deberá tener suscritos los Seguros Obligatorios, así como un Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como por daños producidos a la Administración, o al personal dependiente de la misma, desde la formalización del contrato hasta la extinción de la garantía. Se considerará cumplida la anterior obligación si el Contratista acredita tener concertado un Seguro de Responsabilidad Civil, con el límite mínimo del importe de adjudicación, IVA incluido.

11.2. Responsabilidades del Contratista.

El Contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La persona contratista deberá indemnizar cuantos daños y perjuicios se causen a terceros derivados de la ejecución del contrato, salvo que fuesen consecuencia inmediata y directa de una orden del Servicio Andaluz de Salud.

12. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN:

12.1. El contrato se entenderá cumplido por la persona contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Servicio Andaluz de Salud.

12.2. Su constatación exigirá un acto formal y positivo de recepción por parte del Servicio Andaluz de Salud, que deberá realizarse dentro del mes siguiente a haberse producido la realización del objeto del contrato, en los términos establecidos en los artículos 210 y 311 de la LCSP.

12.3. En la recepción del servicio prestado se comprobará que el mismo se realizó en los términos previstos en este Pliego, el de Prescripciones Técnicas y sus respectivos Anexos.

12.4. Los resultados de la comprobación se recogerán en acta de recepción (cuando la Intervención designe representante) o certificado de recepción del representante del órgano de contratación, expedidos a tal efecto.

13.5. Dentro del plazo de 30 días, a contar desde la fecha del Acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada a la persona contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante.

13. PLAZO DE GARANTÍA DEL SERVICIO PRESTADO:

13.1. Para la **DIRECCIÓN DE LA OBRA, LA DIRECCIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y LA COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**, el plazo de garantía se prolongará hasta la

aprobación de la liquidación del contrato de obras. (**Apartado 13 del Cuadro Resumen**).

13.2. Durante el plazo de garantía el contratista responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiese.

13.3. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la persona contratista la subsanación de los mismos.

13.4. La persona contratista tendrá derecho a conocer y ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

13.5. Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado reparo o denuncia, la persona contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

14. FORMA DE PAGO.

14.1. El contratista tiene derecho al abono, conforme a los precios convenidos, del servicio real y debidamente ejecutado, tal y como a continuación se detalla, así como se ha reflejado en el **apartado 14 del Cuadro Resumen**:

- **Para la dirección de la Obra, la dirección de Ejecución de la Obra y la coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra:** parcialmente, mediante facturas, de acuerdo con la consideración de abonos a cuenta. El importe de cada factura se determinará proporcionalmente a la cantidad de obra ejecutada durante cada período, basándose en las certificaciones ordinarias de obra.

En ningún caso podrán pagarse facturas que excedan del total del importe de la oferta adjudicataria.

14.2. El Servicio Andaluz de Salud tendrá la obligación de abonar el precio en el plazo previsto en el artículo 198.4 de la LCSP, respetándose de igual forma lo dispuesto por Decreto 5/2017, de 16 de enero, por el que se establece la garantía de los tiempos de pago de determinadas obligaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales. El plazo comenzará a contar a partir de la aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, aprobación que la Administración llevará a cabo dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

La expedición de los documentos que acreditan la realización total o parcial de los servicios de la presente contratación requerirá, con carácter previo, que en ningún caso la suma de las facturaciones parciales podrá superar el importe total del contrato.

14.3. Las facturas deberán contener los requisitos exigidos en el artículo 6 del Reglamento regulador de las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, y la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, y el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz.

El punto de entradas de facturas electrónicas válido a partir del 31 de julio de 2023 es el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE), cuya dirección es <https://face.gob.es/>. FACE

Será obligatoria la presentación de la factura electrónica.

El plazo de presentación de las facturas, conforme establece el artículo 3 de la Ley 25/2013, de 27 diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del Registro contable de facturas en el Sector Público, se realizará en el plazo máximo de 30 días desde la fecha de prestación del objeto del contrato.

La identificación del órgano competente en materia de contabilidad pública, la dirección del registro de factura y destinatario de las mismas, así como la codificación DIR 3 del órgano administrativo implicado en la gestión de las facturas, es el que sigue:

Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad

pública: Intervención Provincial del Servicio Andaluz de Salud.

Dirección Registro de facturas:

El Registro Auxiliar de Facturas de la Central Provincial de Compras de Cádiz, sito en el Recinto Interior Zona Franca - Avda Europa, Edificio Atlas, 11011, Cádiz.

La codificación DIR 3 del órgano administrativo es la siguiente:

Sección:	1331.
OG - GIRO:	2032.
Oficina contable:	A01004456 Intervención General.
Órgano Gestor:	GE0000260 Central Provincial de Compras de Cádiz.
Unidad Tramitadora:	GE0000260 Central Provincial de Compras de Cádiz.
Destinatario de las facturas:	Servicio Andaluz de Salud, Central Provincial de Compras de Cádiz, al domicilio antes indicado.

En cualquier caso, el importe de la factura se ajustará al contra-albarán generado por la aplicación corporativa SIGLO, debiendo hacerse constar en la misma la referencia al número del presente expediente.

En su caso, se deberá acompañar la factura con una relación de los servicios realizados, ordenados por el contra albarán generado por el aplicativo SIGLO al que corresponden.

15. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

No se prevé posibilidad de modificación del contrato.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, el contrato podrá modificarse, en su caso, cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación, en los supuestos recogidos en el artículo 205 citado, serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP, previo reajuste de la garantía constituida, y deberán publicarse en el Perfil de contratante de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la LCSP.

Para la adopción de acuerdos relativos a modificaciones no previstas, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP.

Las modificaciones que se acuerden deberán, en todo caso, asegurar el mantenimiento del equilibrio económico del contrato.

16. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

Cuando como consecuencia de las incidencias que pudiesen surgir en el desarrollo de las obras, éstas fuesen suspendidas temporal o parcialmente, quedará asimismo suspendido temporal o parcialmente el Contrato de Servicio, en lo referente a la dirección facultativa de las obras afectadas por la suspensión durante su mismo plazo. En el caso de suspensión definitiva de las obras, también quedarán suspendidos definitivamente los trabajos de dirección facultativa afectados por aquéllas.

17. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

La persona adjudicataria podrá ceder a un tercero los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

Asimismo, la persona adjudicataria podrá concertar con terceros la realización parcial del contrato, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP.

En el caso de que en el momento de presentar la documentación del propuesto adjudicatario la persona subcontratista no sea la misma que la indicada en su oferta deberá aportar la identificación de la nueva persona subcontratista, así como de la persona que legalmente la represente, justificación de su capacidad para ejecutar la prestación objeto de subcontratación, por referencia a elementos técnicos y humanos, a la experiencia y, en todo caso, la acreditación de no estar incurso en prohibición de contratar.

Si se tratase de un cambio en el porcentaje a subcontratar deberá concretarse la parte a subcontratar y, en su caso, justificación de la capacidad de la persona subcontratista en los términos señalados en el párrafo anterior de no ser suficiente la declarada en el DEUC.

En modo alguno puede celebrarse el contrato de subcontratación antes de veinte días desde que estas circunstancias se pongan en conocimiento del órgano de contratación, salvo que con anterioridad hubiera sido expresamente autorizado por el mismo.

Durante la ejecución del contrato cualquier modificación que se produzca en relación a la subcontratación deberá ser notificada por escrito al órgano de contratación por el contratista principal con las justificaciones necesarias en su caso.

En todo caso el órgano de contratación puede exigir la información que considere precisa sobre las personas subcontratistas a efectos de verificar el cumplimiento de su capacidad y de que no se encuentran en ningunas de las situaciones de exclusión para contratar con la administración.

18. PENALIDADES ADMINISTRATIVAS (Apartado 18 del Cuadro Resumen).

El importe de las penalidades incluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora del contratista, y en especial los intereses de demora que la Administración se vea obligada a abonar a los contratistas de las obras por el incumplimiento de los plazos de presentación de certificaciones y minutas, los cuales serán detraídos de los correspondientes honorarios de la dirección facultativa.

En la tramitación del expediente, se dará audiencia al contratista para que pueda formular alegaciones, y el órgano de contratación resolverá.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación a propuesta del responsable contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago, deban abonarse al contratista o sobre la garantía definitiva, cuando no puedan deducirse de las correspondientes facturas, según el artículo 194 de la LCSP. En todo caso la garantía responderá de la efectividad de aquéllas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194.2 de la LCSP.

18.1. Por demora:

En caso de que la persona contratista incurriese en demora en el cumplimiento del plazo total o parcial del contrato por causas imputables al mismo, el órgano de contratación, sin necesidad de intimación previa, podrá optar por la resolución del contrato, con pérdida de la garantía definitiva e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados al Servicio Andaluz de Salud, en lo que exceda del importe de la garantía incautada, o por la imposición de las penalidades diarias.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido. (Art. 193 LCSP.)

El importe de las penalidades se hará efectivo mediante deducción de las mismas en las correspondientes certificaciones o facturas, respondiendo en todo caso la garantía definitiva de su efectividad.

Si la demora fuese por causas no imputables a la persona contratista y ésta ofreciera cumplir sus compromisos, el órgano de contratación le prorrogará el plazo en un tiempo igual, al menos, al tiempo perdido, salvo que la contratista solicitase otro menor.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

18.2. Por cumplimiento parcial o defectuoso:

De conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la LCSP, la cuantía total de las penalidades no podrá superar el 50% del precio del contrato, y la cuantía individualizada de cada una de ellas no será superior al 10% del precio del contrato (IVA excluido).

Por incumplir los criterios de adjudicación:

Si durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido cualquier compromiso asumido en su oferta, se aplicarán las penalidades que se detallan:

Cuando se incumpla el compromiso en el número de visitas: 0,05% del total del importe (IVA excluido) correspondiente a la Dirección de la obra, la Dirección de ejecución de la obra y la Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras por visita incumplida por cada agente que compone la Dirección Facultativa.

Cuando se incumpla el compromiso de presencia en obra: 0,1% del total del importe (IVA excluido) correspondiente a la Dirección de la obra, la Dirección de ejecución de la obra y la Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras por cada compromiso de presencia incumplida.

Cuando se incumpla el compromiso de visitas cuatrimestrales en el plazo de garantía, conllevará la imposición de una penalidad que ascenderá al 0,05% del precio del contrato (IVA Excluido).

Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:

El incumplimiento de cualquier condición especial de ejecución descrita en el apartado 10 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conllevará la imposición de una penalidad que ascenderá al 1% del precio del contrato (IVA Excluido).

19. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

19.1. Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP con los efectos que se recogen en los artículos 213 y 313 de la citada Ley.

En los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal las obligaciones establecidas en las letras a) a e) del artículo 122.2 de la LCSP tendrán el carácter de esenciales, y su incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato, a efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del art. 211 de la LCSP.

19.2. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la persona contratista, ésta deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiera constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad de la persona contratista en lo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

En todo caso, el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiere sido constituida.

Sólo se acordará la pérdida de la garantía en caso de resolución del contrato por concurso de la persona contratista cuando el concurso hubiera sido calificado como culpable.

20. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la persona contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta. Para la adopción de estos acuerdos se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

En los procedimientos que el órgano de contratación instruya para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista.

(Conocido y aceptado en su totalidad)

POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

LA PERSONA CONTRATISTA

ÍNDICE DE ANEXOS PCAP

ANEXO I.	Compromiso UTE.
ANEXO II.	Datos básicos persona licitadora.
ANEXO III.	DEUC.
ANEXO IV.	Subcontratación.
ANEXO V.	Compromiso jurisdicción empresa extranjera.
ANEXO VI.	Oferta económica.
ANEXO VII.	Compromiso de seguimiento virtual de documentación.
ANEXO VIII.	Compromiso de incorporar técnico al equipo de profesionales.
ANEXO IX.	Compromiso de cumplir visitas adicionales mensuales.
ANEXO X.	Declaración de confidencialidad de los documentos presentados.
ANEXO XI.	Equipo mínimo.
ANEXO XII.	Incompatibilidad Altos Cargos.
ANEXO XIII.	Acuerdo de confidencialidad.
ANEXO XIV.	Encargado de tratamiento.
ANEXO XV.	DACI personal al servicio de la administración pública.
ANEXO XVI.	DACI para contratista y subcontratista.
ANEXO XVII.	Compromiso presencia en obra en tiempo mínimo.
ANEXO XVIII.	Compromiso de actualizar y registrar el certificado de eficiencia energética.
ANEXO XIX.	Cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.
ANEXO XX.	Declaración responsable en materia de prevención de riesgos laborales y coordinación de actividades empresariales.
ANEXO XXI.	Declaración ausencia de conflicto de intereses con las personas licitadoras.
ANEXO XXII.	Compromiso visitas cuatrimestrales en plazo de garantía.

CUADRO RESUMEN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LA UCI DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE PUERTO REAL, CÁDIZ.

Expediente SIGLO: 611/ 2026

1. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

Servicio Andaluz de Salud, Central Provincial de Compras de Cádiz, Dirección Gerencia del Hospital Universitario Puerta del Mar (Cádiz), en virtud del artículo 14 del Decreto 198/2024, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo (BOJA extraordinario nº 16 de 4 de septiembre de 2024), y el artículo 3 de la Resolución de 20 de enero de 2022 (BOJA núm. 22, de 2 de febrero de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes órganos.

2. CENTROS VINCULADOS AL CONTRATO:

Hospital de Puerto Real, Cádiz.

3. REFERENCIA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN. N° de expediente: 611/2026

4. FORMA DE ADJUDICACIÓN Y PLIEGO POR EL QUE SE RIGE:

4.1. Procedimiento de Adjudicación: Abierto.

4.2. Identificación del P.C.A.P.:

Específico de servicios mediante presentación electrónica de ofertas.

4.3. Tramitación: Urgente.

4.4. Se requiere la indicación global de la cumplimentación por parte de los licitadores del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), de la sección a) parte IV relativa a todos los criterios de selección.

5. OBJETO DEL CONTRATO:

5.1. Objeto.

La contratación de servicios para la dirección de la obra, la dirección de ejecución de la obra y la coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras de la unidad de cuidados intensivos del Hospital Universitario Puerto Real, Cádiz.

GC	Descripción GC	CPV
F72707	Hospitales-Dirección de Obra, Dirección de Ejecución de Obra y Coordinación en Materia de Seguridad y Salud, durante la Ejecución de las Obras en Servicio UCI del Hospital Universitario de Puerto Real	71200000-0 Servicios de Arquitectura y servicios conexos.

5.2. El objeto de esta contratación será ofertado por: La totalidad.

No procede la división en lotes dado que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato, dificultaría la correcta ejecución del mismo desde un punto de vista técnico, ya que las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato llevadas a cabo de forma separada pueden ir en detrimento del fin último que se pretende, que no es otro que mejorar la eficiencia energética del centro sanitario.

Por otra parte, existe riesgo para la correcta ejecución del contrato procedente de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, puesto que con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la optimización del control de la ejecución global del contrato que resultaría excesivamente compleja y de elevada dedicación en la supervisión de los diferentes trabajos, conllevando la posibilidad de socavar la adecuada dirección de la obra, de su ejecución y de la coordinación en materia de seguridad y salud, dando como resultado final la inadecuada ejecución de la obra. Así mismo, también supondría un detrimento de las prestaciones señaladas si se separa por lotes, deteriorando la figura de la dirección facultativa que desempeña funciones directoras, técnicas, administrativas y económicas a fin de que los trabajos sirvan de la mejor forma posible a los intereses y objetivos perseguidos durante la ejecución de las obras, siendo responsable de la comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta realización de la asistencia técnica contratada y de que las obras se ejecuten con estricta sujeción al proyecto aprobado o modificaciones debidamente autorizadas por la administración y a las condiciones del pliego, así como del cumplimiento de las condiciones contractuales por parte del contratista adjudicatario de las obras.

5.3. Necesidades administrativas a satisfacer e idoneidad del objeto:

Contar con una infraestructura acorde con las actuales necesidades sanitarias.

Mejora de las prestaciones sanitarias a la población andaluza.

Mejora y Ampliación de la Red Sanitaria existente.

Proyecto de inversión consistente en la construcción e implementación de las de nueva UCI pediátrica del Hospital Universitario de Puerto Real.

En consecuencia, deberá llevarse a cabo la contratación de las obras propuestas mediante el procedimiento abierto, al ser objeto adecuado y preciso para los fines del servicio público del Organismo.

Para dar respuesta a los fines pretendidos, la presenta contratación tiene por objeto la ejecución de las obras de reforma de conformidad con el artículo 232.1.a) y apartado 3 del mismo precepto legal, dado que nos encontramos ante un caso de obras necesarias de adaptación y adecuación de un bien inmueble ya existente, estando definidas las obras desde el punto de vista técnico que incorpora al expediente como Anexo I al PPT.

5.4. Variantes:

No se admiten variantes.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN:

Para la fase de la Dirección de la obra, la Dirección de Ejecución de la obra y la Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra: El mismo plazo que el de las obras principales de construcción (que tienen un plazo previsto de **20 MESES**) y hasta su liquidación, de acuerdo con el artículo 29.7 de la LCSP, cuyo inicio se contará desde el inicio de la ejecución de la obra.

6.1. Prórroga:

No se establece.

7. PRESUPUESTO Y PRECIO:

7.1. Sistema de determinación del precio:

El sistema de determinación del precio consiste en la aplicación de honorarios por tarifas, conforme establece el artículo 309 de la LCSP, aplicando las tablas o escalas de precios para la valoración de los trabajos profesionales, contempladas asimismo en el artículo 197 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Más concretamente, el sistema de cálculo de honorarios se basa en los últimos Baremos Orientativos de Honorarios publicados por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos, y su utilización se adapta a las características concretas de esta actuación profesional.

7.2. Presupuesto base de licitación (IVA incluido):

DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CENTIMOS (279.995,46 €), IVA INCLUIDO.

La partida independiente, del importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) que debe soportar la Administración (21%): CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTICINCO CENTIMOS (48.594,25 €).

Resumen de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para determinación del presupuesto base de licitación:

COSTES DIRECTOS E INDIRECTOS Y OTROS EVENTUALES GASTOS	
COSTES PROFESIONALES (a)	182.787,51
COSTES MATERIALES (b)	11.667,29
COSTES DIRECTOS (a) + (b) = (c)	194.454,80
GASTOS GENERALES [(0,13 x (c)) =	25.279,12

(d)	
BENEFICIO IND. $[(0,06 \times (c)) = (e)]$	11.667,29
COSTES INDIRECTOS $(d) + (e) = (f)$	36.946,41
PRESUPUESTO GENERAL (g)	231.401,21 €
IVA $[21 \% \text{ s/(g)}] = (h)$	48.594,25 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (g) + (h)	279.995,46 €

7.3. El presupuesto se desglosa en los siguientes conceptos:

DESGLOSE POR CONCEPTOS			
Concepto	Importes		
	Excluido IVA	IVA (21%)	Total (IVA incluido)
Dirección de obras	104.130,53 €	21.867,41€	125.997,95 €
Dirección de ejecución de las obras	104.130,53 €	21.867,41€	125.997,95 €
Coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras	23.140,14 €	4.859,43 €	27.999,56 €
TOTAL	231.401,20 €	48.594,25 €	279.995,46 €

7.4. Valor Estimado (incluido el importe de eventuales prórrogas y/o modificaciones):

DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS UN EURO CON CINCO VEINTIÚN (231.401,21 €).

Anualidades y distribución de honorarios (IVA incluido):

FASES DEL CONTRATO	ANUALIDADES			
	2026	2027	2028	TOTAL
1.1.-Dirección de la obra	28.635,90 €	68.726,15 €	28.635,90 €	125.997,95 €
1.1.1.- Fase de ejecución de obra	25.772,31 €	61.853,54 €	25.772,31 €	113.398,16 €
1.1.2.- Certificación final	1.431,80 €	3.436,31 €	1.431,80 €	6.299,91 €
1.1.3.- Liquidación	1.431,80 €	3.436,31 €	1.431,80 €	6.299,91 €

1.2.-Dirección de ejecución de la obra	28.635,90 €	68.726,15 €	28.635,90 €	125.997,95 €
1.2.1.- Fase de ejecución de obra	25.772,31 €	61.853,54 €	25.772,31 €	113.398,16 €
1.2.2.- Certificación final	1.431,80 €	3.436,31 €	1.431,80 €	6.299,91 €
1.2.3.- Liquidación	1.431,80 €	3.436,31 €	1.431,80 €	6.299,91 €
1.3.- Coordinación en Seg y Salud	6.363,54 €	15.272,49 €	6.363,53 €	27.999,56 €
1.3.1.- Aprobación del Plan de Seg y Salud	1.909,06 €	4.581,75 €	1.909,06 €	8.399,87 €
1.3.2.- Seguimiento del Plan de Seg y Salud	4.454,48 €	10.690,74 €	4.454,48 €	19.599,70 €
TOTAL CONTRATO	63.635,34 €	152.724,79 €	63.635,33 €	279.995,46 €

7.5. Revisión de Precios:

No procede la revisión de precios.

8. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y FINANCIACIÓN:

AÑO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	PROYECTO
2026	1331172980 G/41C/ 60200/11A441EBC8SA	2023000995
2027	1331172980 G/41C/ 60200/11A441EBC8SA	2023000995
2028	1331172980 G/41C/ 60200/11A441EBC8SA	2023000995

SERVICIO FINANCIADO CON FONDOS EUROPEOS:

El contrato se financia con cargo a los fondos FONDOS FEDER 2021-2027 (financiación 85%), para atender las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato para el Servicio Andaluz de Salud.

Código: **A441EBC8SA**

Proyecto de inversión:

2023000995

9. DOCUMENTOS DE CLASIFICACIÓN, SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA:

9.1. Para acreditar la solvencia económica financiera y técnica o profesional, según lo dispuesto en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP, se aportará:

Requisitos mínimos Solvencia Económica y Financiera:

Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y el cual deberá ser superior a DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS UN EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (231.401,21 €) iva excluido. Se acreditará mediante una declaración realizada por la persona licitadora.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil si el empresario estuviese inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventario y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

Requisitos mínimos Solvencia Técnica o Profesional:

Para acreditar que el personal responsable de la ejecución del contrato cuenta con los conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad mencionados en el artículo 90.1 de la LCSP, así como para obtener mejores condiciones en las capacidades técnicas y resolutivas del equipo director, necesarias para la adecuada realización del objeto del contrato por parte del equipo de profesionales, los licitadores contarán en su equipo (bien porque se encuentren en plantilla o bien porque se adjunte compromiso de colaboración, firmado por las partes) como mínimo con los tres profesionales siguientes:

- 1 Arquitecto, director de la obra.
- 1 Aparejador, arquitecto técnico o grado universitario equivalente, director de ejecución de la obra.
- 1 Profesional con titulación habilitante de arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero, ingeniero técnico o grado universitario equivalente, coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras.

Nota: El equipo se compondrá al menos por tres miembros, ya que no se autoriza que el mismo profesional desempeñe funciones de otros agentes de la edificación.

El licitador presentará el "Documento relativo a la composición - equipo mínimo" según **ANEXO XI del PCAP**. Los agentes de la edificación indicados en el párrafo anterior, deberán contar, cada uno de ellos con una antigüedad profesional de al menos 5 años, que deberán acreditar presentando los correspondientes Certificados de Colegiación, informe de vida laboral, contratos,..., todo ello en virtud del artículo 90 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El licitador, en caso de ser adjudicatario, no podrá cambiar los componentes del equipo de profesionales recogido en su oferta, excepto en el caso de que dicho cambio sea aprobado, motivadamente, por la Administración.

Quienes estuviesen inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía regulados por el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, deberán acreditar la solvencia técnica si no tienen actualizado dicho registro.

Cuando la persona propuesta de adjudicación haya recurrido a las capacidades otras entidades

presentará el compromiso, suscrito por ambas en el sentido de que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y presentará la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos que fueron objeto del DEUC presentado.

En caso de Unión Temporal de Empresas, la solvencia será la resultante de la acumulación de los documentos acreditativos de solvencia de las empresas agrupadas.

10. GARANTÍA DEFINITIVA:

Será del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del Art. 202 de la LCSP se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución, con el fin de proteger y mejorar los valores medioambientales que pueden verse afectados con la ejecución del contrato:

a) Eliminación del papel en todas las comunicaciones con la unidad de seguimiento y ejecución del contrato, utilizando para ello vías telemáticas, excepto en las que no esté habilitada dicha vía.

b) USO DE VEHÍCULOS CON DISTINTIVO AMBIENTAL PARA DESPLAZAMIENTOS A LA OBRA. La Dirección facultativa de las obras para los desplazamientos a la zona de obra deberán usar transporte público, vehículos no motorizados o vehículos motorizados que cuenten con distintivo ambiental de la DGT en alguna de las siguientes categorías: Cero emisiones, ECO o C. Para acreditar el cumplimiento del compromiso asumido por la empresa en relación esta condición especial, el adjudicatario deberá presentar junto con cada factura una declaración en la que se indique el vehículo utilizado para las visitas realizadas en el periodo a certificar, detallando la matrícula del vehículo y el distintivo ambiental que le corresponde, en su caso o si ha usado transporte público las facturas o cualquier otro medio que permita justificarlo. El personal de la Administración podrá en cualquier momento, proceder a verificar el adecuado cumplimiento de los términos de esta condición especial de ejecución del contrato.

El incumplimiento de esta condición especial de ejecución dará lugar a la imposición de una penalidad del 1% del precio del contrato (IVA excluido).

Adicionalmente, se señala que dicha condición especial de ejecución no reviste el carácter de obligación esencial, a los efectos del artículo 211.f) de la LCSP

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

12.1. Varios criterios:

Los criterios, por orden decreciente de importancia, así como las ponderaciones respectivamente atribuidas a los mismos, que se tendrán en cuenta para la valoración de las proposiciones, son los que a continuación se indican y responderán a los siguientes aspectos:

CUADRO RESUMEN DE PUNTUACIÓN.	PUNTUACIÓN
1.-CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR: DE 0 A 49 PUNTOS	49 PUNTOS umbral mínimo 24,5 puntos
1.1 Incidencia del grado de conocimiento de la obra en el procedimiento de ejecución de la misma. (Hasta 23 puntos).	23

CUADRO RESUMEN DE PUNTUACIÓN.	PUNTUACIÓN
1.2 Estudio preliminar de riesgos, plan de mitigación y propuesta de mejoras que aporten a la ejecución de la obra. (Hasta 12 puntos).	12
1.3 Contenido y desarrollo de los trabajos a realizar. (Hasta 8 puntos)	8
1.4 Coordinación entre los distintos agentes internos y externos que intervienen en la obra. (Hasta 6 puntos)	6
2.-CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS: DE 0 A 51 PUNTOS	51
2.1. Número de visitas mensuales adicionales durante el plazo de ejecución de la obra. (Hasta 17 puntos)	17
2.2. Compromiso de presencia en obra en un tiempo máximo. (Hasta 13 puntos)	13
2.3. Compromiso visitas cuatrimestrales en plazo de garantía. (Hasta 8 puntos)	8
2.4. Proposición económica. (Hasta 13 puntos)	13
PUNTUACIÓN TOTAL:	100

UMBRALES MÍNIMOS DE PUNTUACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Para continuar en el procedimiento de selección de la oferta de mejor relación calidad-precio, las ofertas presentadas por los licitadores deberán obtener una puntuación igual o superior al 50 % de la puntuación establecida en el conjunto de los criterios cualitativos, que en la presente contratación es el criterio 1.1 al 1.4, de evaluación no automática. Es decir, para que puedan continuar en el proceso selectivo las ofertas deberán sumar al menos 24,5 puntos en el conjunto de criterios de evaluación no automática.

1.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR. CRITERIOS NO AUTOMÁTICOS (DE 0 A 49 PUNTOS)

La documentación correspondiente deberá incluirse en el Sobre electrónico nº 2 (documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor). Serán baremadas de acuerdo con los criterios que a continuación se expresan y requieren la aportación de la documentación que se indica en cada caso.

Cada valoración de los criterios no automáticos será justificada por la comisión técnica en base a la siguiente "Justificación de la Valoración":

- Excelente: La oferta cumple las características técnicas dando adecuada respuesta a todos los aspectos referenciados en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Aporta respuestas técnicas destacables en una parte muy significativa de los aspectos referenciados, dotándola de forma general de un plus de prestaciones, garantía de calidad, disponibilidad y solidez de funcionamiento. Así mismo incluye elementos diferenciadores en la propuesta que de forma objetiva la hace destacar de entre las buenas.

Puntuación superior al 90% y hasta el 100% de los puntos

- Muy buena: La oferta cumple las características técnicas dando adecuada respuesta a todos los aspectos referenciados en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Aporta respuestas técnicas destacables en gran número de los aspectos referenciados, dotándola de forma parcial de un plus de prestaciones, garantía de calidad, disponibilidad y solidez de funcionamiento.

Puntuación superior al 60% y hasta el 90% de los puntos

- Buena: La oferta cumple las características técnicas dando adecuada respuesta a todos los aspectos referenciados en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. La oferta cumple las características técnicas básicas aportando respuestas técnicas destacables solo en un número no relevante de aspectos, o sin aportación de ninguna respuesta técnica destacable respecto a los aspectos referenciados.

Puntuación superior al 30% y hasta el 60% de los puntos

- Escasa: La oferta cumple las características técnicas dando adecuada respuesta a todos los aspectos referenciados en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. La oferta cumple las características técnicas básicas aportando alguna respuesta técnica concreta a algún aspecto referenciado.

Puntuación superior al 0% y hasta el 30% de los puntos

- Apta: La oferta se limita a cumplir las características técnicas solicitadas.

Puntuación igual a 0 puntos

La escala de puntuación aplicado en estos criterios será:

ORDEN	CRITERIO	PUNTUACIÓN	
1	CRITERIOS DE VALORACIÓN NO AUTOMÁTICOS	49 PUNTO umbral mínimo 24,5 puntos	
1.1	Incidencia del grado de conocimiento de la obra en el procedimiento de ejecución de la misma.	23	90% < Excelente <= 100% 60% < Muy buena <= 90% 30% < Buena <= 60% 0% < Escasa <= 30% Apta= 0
1.2	Estudio preliminar de riesgos, plan de mitigación y propuesta de mejoras que aporten a la ejecución de la obra.	12	
1.3	Contenido y desarrollo de los trabajos a realizar.	8	
1.4	Coordinación entre los distintos agentes internos y externos que intervienen en la obra.	6	

1.1. INCIDENCIA DEL GRADO DE CONOCIMIENTO DE LA OBRA EN EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE LA MISMA (HASTA 23 PUNTOS):

Se valorará en este apartado el análisis, descripción y evaluación técnica de la obra definida en el proyecto de ejecución, con especial énfasis en el análisis del programa de trabajo y sus fases, la descripción pormenorizada de las circunstancias y los condicionantes de todo tipo que puedan tener una relevancia significativa en el cumplimiento de las distintas fases que conforman el programa de trabajo.

Para el desarrollo de esta Memoria se podrá emplear hasta un máximo de 40 páginas en formato DIN-A4, que deberán estar numeradas. No se consideran incluidos dentro de este cómputo los planos, croquis o diagramas que complementen la documentación.

1.2. ESTUDIO PRELIMINAR DE RIESGOS, PLAN DE MITIGACIÓN Y PROPUESTA DE MEJORAS QUE APORTEN A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (HASTA 12 PUNTOS):

Se valorará el estudio preliminar de riesgos y puntos críticos que puedan afectar a las distintas fases de la ejecución de la obra, estableciendo un plan de mitigación que defina un conjunto de estrategias y medidas diseñadas para reducir o minimizar el impacto negativo en el programa de trabajo.

Se valorará las propuestas que puedan mejorar el control y la marcha de los trabajos y/o el resultado final tanto a nivel de ejecución como desde un punto de vista de suministros.

Se podrá emplear hasta un máximo de 10 páginas en formato DIN-A4, que deberán estar numeradas. No se consideran incluidos dentro de este cómputo los planos, croquis o diagramas que complementen la documentación.

1.3. CONTENIDO Y DESARROLLO DE LOS TRABAJOS A REALIZAR (HASTA 8 PUNTOS):

Se valorará la descripción detallada de los trabajos a realizar en cada una de las fases de ejecución del contrato, indicando los documentos e informes que se generarán durante cada una de ellas.

Se podrá emplear hasta un máximo de 10 páginas en formato DIN-A4, que deberán estar numeradas. No se consideran incluidos dentro de este cómputo los planos, croquis o diagramas que complementen la documentación.

1.4. COORDINACIÓN ENTRE LOS DISTINTOS AGENTES INTERNOS Y EXTERNOS QUE INTERVIENEN EN LA OBRA (HASTA 6 PUNTOS):

Se valorará la operativa que se seguirá para la coordinación de los distintos agentes intervinientes en la obra, con el fin de ejecutar la misma con la calidad, coste y plazo indicados en el proyecto, detallando las medidas concretas que garanticen tal objetivo.

Se podrá emplear hasta un máximo de 20 páginas en formato DIN-A4, que deberán estar numeradas. No se consideran incluidos dentro de este cómputo los planos, croquis o diagramas que complementen la documentación.

Umbral mínimo de puntuación técnica

Con el fin de garantizar un nivel mínimo de calidad técnica en la prestación del servicio, será necesario que las proposiciones alcancen al menos 24,50 puntos sobre los 49 posibles en el conjunto de los criterios de evaluación no automática.

Las ofertas que no alcancen dicho umbral mínimo quedarán excluidas del procedimiento y no serán objeto de valoración en los criterios de adjudicación automáticos.

2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS DE MANERA AUTOMÁTICA (DE 0 A 51 PUNTOS):

2.1. NÚMERO DE VISITAS MENSUALES ADICIONALES DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA. (HASTA 17 PUNTOS)

Con carácter voluntario, el licitador podrá ofertar un compromiso de visitas de obra durante el periodo de ejecución de las mismas, superior al mínimo obligatorio establecido en el PPT, de los diferentes agentes que componen la Dirección Facultativa de las Obras, es decir, director de obra, del director de ejecución de obra y coordinador de seguridad y salud.

Para que pueda ser valorado, este compromiso de número de visitas mensuales deberá formalizarse por el licitador en documento según **Anexo IX “COMPROMISO DE NÚMERO DE VISITAS MENSUALES DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA”**, debidamente firmado por el representante del equipo, según las puntuaciones recogidas en la siguiente tabla:

AGENTES	VISITAS ADICIONALES MENSUALES MÁXIMAS	PUNTUACIÓN
Director de la obra	8	0 a 5 puntos
Director de ejecución de la obra	8	0 a 7 puntos
Coordinador de seguridad y salud	8	0 a 5 puntos

La puntuación máxima corresponderá al licitador que oferte un mayor número de visitas y linealmente hasta el mínimo de visitas, que obtendrán 0 puntos. Los licitadores que oferten valores superiores a los establecidos como visitas máximas valorables, seguirán obteniendo la misma puntuación máxima.

Fórmula regla de la proporcionalidad directa:

Puntuación valoración de la oferta en cada apartado = (Nº ofertado de visitas adicionales mensuales/mes durante el plazo de las obras x nº máximo puntos del apartado) / 8

2.2. COMPROMISO DE PRESENCIA EN OBRA EN UN TIEMPO MÁXIMO. (HASTA 13 PUNTOS).

Con carácter voluntario, el licitador podrá ofertar un compromiso de presencia en obra igual o menor de 6 horas desde su requerimiento por parte del SAS, de cualquiera de los miembros del equipo mínimo adscrito al contrato, es decir, del director de obra, del director de ejecución de obra o del coordinador de seguridad y salud, cada uno de ellos en el ámbito de actuación que le corresponda dentro de su competencia como tal.

El licitador deberá seleccionar su tiempo máximo de respuesta entre una de las siguientes opciones: 3 horas o 6 horas. Cualquier otra opción se puntuará con cero puntos. Dicho tiempo de respuesta computará dentro del horario de ejecución de la propia obra, establecido por acuerdo previo, en una reunión antes del inicio de la obra con el Órgano Gestor y la Dirección Facultativa.

Para que pueda ser valorado, este compromiso de presencia en obra en un tiempo máximo deberá formalizarse por el licitador en documento según **Anexo XVII “COMPROMISO DE PRESENCIA EN OBRA”**, debidamente firmado por el representante del equipo, según las puntuaciones recogidas en la siguiente tabla:

COMPROMISO DE PRESENCIA EN OBRA EN TIEMPO MAXIMO DE:	PUNTUACIÓN
6 horas	7
3 horas	13

2.3. COMPROMISO VISITAS CUATRIMESTRALES EN PLAZO DE GARANTÍA. (HASTA 8 PUNTOS)

Con carácter voluntario, la persona licitadora podrá ofertar el compromiso de realizar visitas cuatrimestrales para el seguimiento de la edificación y realización de subsiguientes informes al Órgano de Contratación, durante el plazo de garantía desde la recepción de las obras, para asesorar y proporcionar cuanta información y documentación sea necesaria sobre el inmueble, cuando así se le requiera y detectar con mayor celeridad patologías o problemas de la obra, comunicarlos y gestionarlos con la empresa contratista para resolverlos lo antes posible.

Para que pueda ser valorado el compromiso de visitas cuatrimestrales en plazo de garantía, deberá formalizarse por el licitador en documento según **Anexo XXII “COMPROMISO DE VISITAS CUATRIMESTRALES EN PLAZO DE GARANTÍA”**, debidamente firmado por el representante del equipo.

2.4. PROPOSICIÓN ECONÓMICA. (HASTA 13 PUNTOS)

La oferta económica se valorará en función de la oferta más favorable para la administración, siguiendo el siguiente criterio:

- Se asignará la puntuación máxima (13 puntos) a la oferta más económica.
- La mínima puntuación (0 puntos) corresponderá al precio de licitación.
- La valoración económica del resto de las ofertas vendrá definida de acuerdo con una interpolación lineal, empleándose para su cálculo la siguiente fórmula:

$$P = 13 \times [(PL-OE) / (PL-OV)]$$

Donde:

P = Puntuación de la oferta económica de la empresa que se puntúa.

PL= Presupuesto de licitación.

OE = Oferta económica de la empresa que se puntúa.

OV = Oferta económica más ventajosa.

12.2. Parámetros que permiten apreciar, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de inclusión de valores anormales o desproporcionados:

A los efectos de la aplicación de las actuaciones previstas en el artículo 149 de la LCSP y en el artículo 85 del Reglamento que le desarrolla, se considerarán ofertas con valores anormales o desproporcionados las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

Se consideran incursas en presunción de anormalidad aquellas ofertas que se desvíen un 25 por ciento al alza sobre el valor medio de las puntuaciones totales obtenidas en todas las ofertas admitidas en los criterios de valoración a tener en consideración para adjudicar este expediente. En caso de que sólo concurra un licitador, la oferta se considerará, en principio, desproporcionada o temeraria si es inferior al presupuesto de licitación en más de 30 unidades porcentuales.

13. PLAZO DE GARANTÍA:

- Para la **DIRECCIÓN DE LA OBRA, LA DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA Y LA COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**, el plazo de garantía se prolongará hasta la aprobación de la liquidación del contrato de obras.
- Durante el plazo de garantía el contratista responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiese.
- Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la persona contratista la subsanación de los mismos.
- La persona contratista tendrá derecho a conocer y ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.
- Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado reparo o denuncia, la persona contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

14. RÉGIMEN DE PAGO:

14.1. DETALLE:

El contratista tiene derecho al abono, conforme a los precios convenidos, del servicio real y debidamente ejecutado, tal y como a continuación se detalla:

- **Para la dirección de las Obras, dirección de Ejecución de las Obras y la coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras:** parcialmente, mediante facturas, de acuerdo con la consideración de abonos a cuenta. El importe de cada factura se determinará proporcionalmente a la cantidad de obra ejecutada durante cada período, basándose en las certificaciones ordinarias de obra.

En ningún caso podrán pagarse facturas que excedan del total del importe de la oferta adjudicataria.

14.2. IDENTIFICACIÓN DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO CON COMPETENCIAS EN MATERIA DE CONTABILIDAD PÚBLICA:

Intervención Provincial del Servicio Andaluz de Salud.

Dirección Registro de facturas:

El Registro Auxiliar de Facturas de la Central Provincial de Compras de Cádiz, sito en el Recinto Interior Zona Franca - Avda Europa, Edificio Atlas, 11011, Cádiz.

La codificación DIR 3 del órgano administrativo es la siguiente:

Sección:	1331.
OG - GIRO:	2032.
Oficina contable:	A01004456 Intervención General.
Órgano Gestor:	GE0000260 Central Provincial de Compras de Cádiz.
Unidad Tramitadora:	GE0000260 Central Provincial de Compras de Cádiz.
Destinatario de las facturas:	Servicio Andaluz de Salud, Central Provincial de Compras de Cádiz, al domicilio antes indicado.

15. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:

No se prevé posibilidad de modificación del contrato.

16. PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El Contratista deberá tener suscritos los Seguros Obligatorios, así como un Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como por daños producidos a la Administración, o al personal dependiente de la misma, desde la formalización del contrato hasta la extinción de la garantía. Se considerará cumplida la anterior obligación si el Contratista acredita tener concertado un Seguro de Responsabilidad Civil, con el límite mínimo del importe de adjudicación, IVA incluido.

17. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:

La persona adjudicataria podrá ceder a un tercero los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP. Asimismo, la persona adjudicataria podrá concertar con terceros la realización parcial del contrato.

Siendo de aplicación, en ambos casos, lo dispuesto en el apartado 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

18. PENALIDADES:

El importe de las penalidades incluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora del contratista, y en especial los intereses de demora que la Administración se vea obligada a abonar a los contratistas de las obras por el incumplimiento de los plazos de presentación de certificaciones y minutas, los cuales serán detraídos de los correspondientes honorarios de la dirección facultativa.

En la tramitación del expediente, se dará audiencia al contratista para que pueda formular alegaciones, y el órgano de contratación resolverá.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación a propuesta del responsable contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago, deban abonarse al contratista o sobre la garantía definitiva, cuando no puedan deducirse de las correspondientes facturas, según el artículo 194 de la LCSP. En todo caso la garantía responderá de la efectividad de aquéllas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194.2 de la LCSP.

18.1. Por demora:

En caso de que la persona contratista incurriese en demora en el cumplimiento del plazo total o parcial del contrato por causas imputables al mismo, el órgano de contratación, sin necesidad de intimación previa, podrá optar por la resolución del contrato, con pérdida de la garantía definitiva e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados al Servicio Andaluz de Salud, en lo que exceda del importe de la garantía incautada, o por la imposición de las penalidades diarias.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido. (Art. 193 LCSP.)

El importe de las penalidades se hará efectivo mediante deducción de las mismas en las correspondientes certificaciones o facturas, respondiendo en todo caso la garantía definitiva de su efectividad.

Si la demora fuese por causas no imputables a la persona contratista y ésta ofreciera cumplir sus compromisos, el órgano de contratación le prorrogará el plazo en un tiempo igual, al menos, al tiempo perdido, salvo que la contratista solicitase otro menor.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

18.2. Por cumplimiento parcial o defectuoso:

De conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la LCSP, la cuantía total de las penalidades no podrá superar el 50% del precio del contrato, y la cuantía individualizada de cada una de ellas no será superior al 10% del precio del contrato (IVA excluido).

18.2.1 Por incumplir los criterios de adjudicación:

Si durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, se aplicarán las penalidades que se detallan:

Cuando se incumpla el compromiso en el número de visitas: 0,05% del total del importe (IVA excluido) correspondiente a la Dirección de la obra, la Dirección de ejecución de la obra y la Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras por visita incumplida por cada agente que compone la Dirección Facultativa.

Cuando se incumpla el compromiso de presencia en obra: 0,1% del total del importe (IVA excluido) correspondiente a la Dirección de la obra, la Dirección de ejecución de la obra y la Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras por cada compromiso de presencia incumplida.

Cuando se incumpla el compromiso de visitas cuatrimestrales en el plazo de garantía, conllevará la imposición de una penalidad que ascenderá al 0,05% del precio del contrato (IVA Excluido).

En todo caso, será de aplicación lo dispuesto en el apartado 18.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

18.2.2 Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución descritas en el apartado 11 del presente Cuadro Resumen, conllevará la imposición de una penalidad que ascenderá al 1% del precio del contrato (IVA Excluido).

19. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS:

Hospital Universitario Puerto Real, Cádiz.

20. CONTACTO PARA CONSULTAS RELACIONADAS CON EL EXPEDIENTE:

Cuestiones administrativas:

CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE CÁDIZ.

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.

regcontra.hupm.sspa@juntadeandalucia.es

Cuestiones técnicas:

daniel.ruiz.sspa@juntadeandalucia.es

ANEXO I

COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS.

D./Dña., _____, (1) _____, con Documento
Nacional de Identidad. nº _____, y domicilio en _____ C/

actuando en su propio nombre y D./Dña., _____,
(1) _____ con Documento Nacional de Identidad nº _____, y domicilio
en _____, C/

, actuando en su propio nombre,

SE COMPROMETEN

1º.- A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE PUERTO REAL, CÁDIZ EXPTE. 611/2026.

2º A constituirse en Unión de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios.

3º La participación de cada uno de los compromisarios, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios, sería la siguiente:

Empresa _____, (1) _____: _____%

Empresa _____, (1) _____: _____%

4º.- Designan a D./Dña. _____, para que,
durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios ante el Servicio Andaluz de Salud. El domicilio a efectos de notificaciones de la Unión Temporal de Empresarios será: _____, C/

En _____, a _____ de _____ de 2026

Fdo.:

ANEXO II

CONTRATO DE SERVICIOS PARA LOS SERVICIOS DE DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DEL HOSPITAL DE PUERTO REAL, CÁDIZ. EXPTE 611/2026.

SOBRE ELECTRÓNICO N.º 1. DATOS BÁSICOS DE LA PERSONA LICITADORA

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

DATOS DE LA PERSONA LICITADORA:

Nombre/Razón social:

N.I.F.:

Dirección:

Teléfono:

Fax:

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE:

Nombre y apellidos:

Teléfono de contacto:

DATOS DE PERSONA DE CONTACTO:

Nombre y apellidos:

Teléfono de contacto:

Correo electrónico de contacto:

ANEXO III

DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

ÍNDICE:

El presente formulario consta de las siguientes partes y secciones:

Parte I. Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora.

Parte II. Información sobre el operador económico (empresa licitadora o candidata).

Sección A: Información sobre el operador económico.

Sección B: Información sobre los representantes del operador económico.

Sección C: Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades.

Sección D: Información relativa a los subcontratistas en cuya capacidad no se base el operador económico.

Parte III. Criterios de exclusión:

Sección A: Motivos referidos a condenas penales.

Sección B: Motivos referidos al pago de impuesto o de cotizaciones a la Seguridad Social.

Sección C: Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional.

Sección D: Otros motivos de exclusión que pueden estar previstos en la legislación nacional del Estado miembro del poder adjudicadora o la entidad adjudicadora.

Parte IV. Criterios de selección:

Sección ✓ : Indicación global relativa a todos los criterios de selección.

Sección A: Idoneidad

Sección B: Solvencia económica y financiera.

Sección C: Capacidad técnica y profesional.

Sección D: Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental.

Parte V. Reducción del número de candidatos cualificados.

Parte VI. Declaraciones finales.

ANEXO III

FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

En el caso de los procedimientos de contratación en los que se haya publicado una convocatoria de licitación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, la información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DUEC electrónico ⁽¹⁾ para generar y cumplimentar el DEUC. Referencia del anuncio pertinente ⁽²⁾ publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea:

DOUE S número [], fecha [], página []

Número del anuncio en el DOS: [][][][][]/s [][][][]-[][][][][][][][][][]

Si no se publica una convocatoria de licitación en el DOUE, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora deberán consignar la información que permita identificar de forma inequívoca el procedimiento de contratación.

Si la publicación de un anuncio en el *Diario Oficial de la Unión Europea* no es obligatoria, sírvase facilitar otros datos que permitan identificar inequívocamente el procedimiento de contratación (por ejemplo, referencia de la publicación a nivel nacional): [....]

INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

La información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico antes citado para generar y cumplimentar el DEUC. De no ser así, dicha información deberá ser consignada por el operador económico.

Identidad del contratante ⁽³⁾	Respuesta
Nombre:	[]
¿De qué contratación se trata?	Respuesta
Título o breve descripción de la contratación ⁽⁴⁾ :	[]
Número de referencia del expediente asignado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora (en su caso) ⁽⁵⁾ :	[]

La restante información en todas las demás secciones del DEUC habrá de ser consignada por el operador económico.

- (1) Los servicios de la Comisión pondrán gratuitamente el servicio DEUC electrónico a disposición de los poderes adjudicadores, las entidades adjudicadoras, los operadores económicos, los proveedores de servicios electrónicos y otras partes interesadas.
- (2) En el caso de los **poderes adjudicadores**: bien un **anuncio de información previa** utilizado como medio de convocatoria de licitación, bien un anuncio de contrato.
En el caso de las **entidades adjudicadoras**: un **anuncio periódico indicativo** que se utilice como medio de convocatoria de licitación, un anuncio de contrato o un **anuncio sobre la existencia de un sistema de clasificación**.
- (3) *Deberá reproducirse la información que figure en la sección I, punto I.1 del anuncio pertinente*. En caso de contratación conjunta, sírvase indicar los nombres de todos los contratantes.
- (4) Véanse los puntos II. 1 y II. 1.3 del anuncio pertinente.
- (5) Véase el punto II.1 del anuncio pertinente.

Parte II: Información sobre el operador económico

A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Identificación	Respuesta
Nombre:	[]
Número de IVA, en su caso: Si no se dispone de un número de IVA, indíquese, en su caso, cuando se exija, otro número de identificación nacional.	[] []
Dirección Postal:	[.....]
Persona o personas de contacto ⁽⁶⁾ : Teléfono: Correo electrónico: Dirección internet (dirección de la página web) (en su caso):	[.....] [.....] [.....] [.....]
Información general	Respuesta
¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o una mediana empresa ⁽⁷⁾ ?	[] Sí [] No
Únicamente en caso de contratación reservada ⁽⁸⁾: el operador económico ¿es un taller protegido o una empresa social ⁽⁹⁾ o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido? Si la respuesta es afirmativa, ¿Cuál es el correspondiente porcentaje de trabajadores discapacitados o desfavorecidos? En caso necesario, especifíquese a qué categoría o categorías pertenecen los trabajadores discapacitados o desfavorecidos de que se trate.	[] Sí [] No [.....] [.....]
En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (por ejemplo, en el marco de un sistema nacional de (pre)clasificación)?	[] Sí [] No [] No procede
En caso afirmativo: Sírvase responder a las restantes preguntas de esta sección, a la	

sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte, cumplimente, cuando proceda, la parte V, y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte VI. a) Indíquese el nombre de la lista o certificado y el número de inscripción o certificación pertinente: b) Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico. Sírvase indicar:	a) [.....] b) (dirección de la página Web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]
---	--

- (6) Repítase la información relativa a las personas de contacto tantas veces como sea necesario
- (7) Véase la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DO L 124 de 20.5.2003, p.36). Este dato se solicita exclusivamente con fines estadísticos.

Microempresa: empresa que cuenta con **menos de 10 empleados** y cuyo volumen de negocios o balance total anual **no excede de 2 millones EUR.**

Pequeña empresa: empresa que cuenta con **menos de 50 empleados** y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual **no excede de 10 millones EUR.**

Mediana empresa: empresa que no es ni una microempresa ni una pequeña empresa, que cuenta con **menos de 250 empleados** y cuyo **volumen de negocios anual no excede de 50 millones EUR o cuyo balance total anual no excede de 43 millones EUR.**

- (8) **Véase el anuncio de contrato, punto III.1.5.**

- (9) Es decir, cuyo objetivo principal sea la integración social y profesional de personas discapacitadas o desfavorecidas.

c) Indíquense las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial ⁽¹⁰⁾: d) ¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos? En caso negativo: Sírvase consignar, además, la información que falte en la parte IV, secciones A, B, C o D, según proceda. ÚNICAMENTE cuando así lo exijan el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación:	c) [.....] d) [] Sí [] No e) [] Sí [] No
--	---

e) ¿Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente? Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....] [.....]
Formas de participación	Respuesta
¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros ⁽¹¹⁾?	[] Sí [] No
En caso afirmativo, asegúrese de que los demás interesados presentan un formulario DEUC separado.	
En caso afirmativo: a) Indíquese la función del operador económico dentro del grupo (responsable principal, responsable de cometidos específicos, etc.): b) Identifíquese a los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente: c) En su caso, nombre del grupo participante:	a): [.....] b): [.....] c): [.....]
Lotes	Respuesta
En su caso, indicación del lote o lotes respecto a los cuales el operador económico desee presentar una oferta:	[]

B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

En su caso, indíquense el nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar al operador económico a efectos del presente procedimiento de contratación.

Representación, en su caso	Respuesta
Nombre y apellidos;	[.....]

junto con la fecha y lugar de nacimiento, si procede:	[.....]
Cargo/Capacidad en la que actúa:	[.....]
Dirección postal:	[.....]
Teléfono:	[.....]
Correo electrónico:	[.....]
En caso necesario, facilítese información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad...).	[.....]

(10) Las referencias y la clasificación, en su caso, figuran en la certificación.

(11) En particular, en el seno de un grupo, consorcio, empresa en participación o similares.

C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

Recurso	Respuesta
¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V, más abajo?	[] Sí [] No

En caso afirmativo, facilítese un formulario DEUC separado por cada una de las entidades consideradas que recoja la información exigida en las **secciones A y B de esta parte y en la parte III**, debidamente cumplimentado y firmado por dichas entidades.

Se incluirán también aquí el personal técnico o los organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico, especialmente los responsables del control de la calidad y, cuando se trate de contratos públicos de obras, el personal técnico o los organismos técnicos de los que disponga el operador económico para la ejecución de la obra.

Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate ⁽¹²⁾

D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS EN CUYA CAPACIDAD NO SE BASA EL OPERADOR ECONÓMICO

(Esta sección se cumplimentará únicamente si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exigen expresamente tal información)

Subcontratación

¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?

Respuesta

[] Sí [] No

En caso afirmativo y en la medida que se conozca este dato, enumérense los subcontratistas previstos.

[...]

Si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora solicitan expresamente tal información, además de la contemplada en la presente sección, facilítese la información requerida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III por cada uno de los subcontratistas, o cada una de las categorías de subcontratistas, en cuestión.

⁽¹²⁾ Por ejemplo, cuando se trate de organismos técnicos encargados del control de la calidad: parte IV, sección C, punto 3

Parte III: Motivos de exclusión

A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES

El artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24 UE establece los siguientes motivos de exclusión:

1. **Participación en una organización delictiva** ⁽¹³⁾;
2. **Corrupción** ⁽¹⁴⁾;
3. **Fraude** ⁽¹⁵⁾;
4. **Delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas** ⁽¹⁶⁾;
5. **Blanqueo de capitales o financiación del terrorismo** ⁽¹⁷⁾;
6. **Trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos** ⁽¹⁸⁾.

Motivos referidos a condenas penales con arreglo a las disposiciones nacionales de aplicación de los motivos enunciados en el artículo 57, apartado 1, de la Directiva	Respuesta
¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de si órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por alguno de los motivos enumerados más arriba, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un periodo de exclusión que siga siendo aplicable?	[] Sí [] No Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....] ⁽¹⁹⁾
En caso afirmativo, indíquese ⁽²⁰⁾: a) Fecha de la condena, especificando de cuál de los puntos 1 a 6 se trata y las razones de la misma: b) Identificación de la persona condenada ⁽²²⁾: c) En la medida en que se establezca directamente en la condena:	a) Fecha: [], punto(s): [], razón o razones: [] b) [] c) Duración del periodo de exclusión [.....] y puntos de que se trate [];

	Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]⁽²¹⁾
En caso de condena, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de un motivo pertinente de exclusión (“autocorrección”)?	[] Sí [] No
En caso afirmativo , describanse las medidas adoptadas ⁽²³⁾ :	[.....]

- (13) Tal como se define en el artículo 2 de la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2008, relativa a la lucha contra la delincuencia (DO L 300 de 11.11.2008, p 42).
- (14) Tal como se define en el artículo 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados Miembros de la Unión Europea (DO C 195 de 25.6.1997, p. 1) y en el artículo 2, apartado 1, de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado (DO L 192 de 31.7.2003, p. 54). Este motivo de exclusión abarca también la corrupción tal como se define en la legislación nacional del poder adjudicador (entidad adjudicadora) o del operador económico.
- (15) En el sentido del artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (DO C 316 de 27.11.1995, p.48).
- (16) Tal como se definen en la Decisión marco del Consejo, de 13 de junio de 2002, sobre la lucha contra el terrorismo (DO L 164 de 22.6.2002, p.3). Este motivo de exclusión engloba también la inducción o complicidad para cometer un delito o la tentativa de cometerlo, tal como se contempla en el artículo 4 de la citada Decisión marco.
- (17) Tal como se define en el artículo 1 de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo (DO L 309 de 25.11.2005, p. 15)
- (18) Tal como se definen en el artículo 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo (DO L 101 de 15.4.2011, p. 1).
- (19) Repítase tantas veces como sea necesario.
- (20) Repítase tantas veces como sea necesario.
- (21) Repítase tantas veces como sea necesario.
- (22) De conformidad con las disposiciones nacionales de aplicación del artículo 57, apartado 6, de la Directiva 2014/24/UE.
- (23) La explicación deberá demostrar la idoneidad de las medidas adoptadas teniendo en cuenta el carácter de los delitos cometidos (puntual, reiterado, sistemático, etc.).

B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

Pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social	Respuesta	
¿Ha cumplido el operador económico todas sus obligaciones relativas al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social , tanto en el país en el que está establecido como en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?	[] Sí [] No	
En caso negativo , indíquese:	Impuestos	Cotizaciones sociales
a) País o Estado miembro de que se trate	a)[.....]	a)
b) ¿A cuánto asciende el importe en cuestión?	b)[.....]	[..... ..]
c) ¿De qué manera ha quedado establecido ese incumplimiento?	c1) [] Sí [] No	b)
1) A través de una resolución administrativa o judicial:	- [] Sí [] No	[..... ..]
- ¿Es esta resolución firme y vinculante?	- [.....]	
- Indíquese la fecha de la condena o resolución.	- [.....]	
- En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella , duración del período de exclusión.	c2)	c1) [] Sí [] No
2) Por otros medios . Especifíquese.	[.....]	- [] Sí [] No
d) ¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?	d) [] Sí [] No	- [.....]
	En caso afirmativo, especifíquese: [.....]	- [.....]
		c2)
		[.....]
		d) [] Sí [] No
		En caso afirmativo, especifíquese: [.....]
Si la documentación pertinente relativa al pago de impuestos o de cotizaciones sociales está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la	

	documentación): ⁽²⁴⁾ [.....][.....][.....]
--	---

C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL ⁽²⁵⁾

Conviene tener en cuenta que, a los efectos de la presente contratación, algunos de los siguientes motivos de exclusión pueden haberse definido con mayor precisión en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación. Así, la legislación nacional puede, por ejemplo, establecer que el concepto de “falta profesional grave” abarca varias formas diferentes de conducta.

Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional	Respuesta
Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en los ámbitos de la legislación laboral, social y medioambiental ⁽²⁶⁾ ?	☐ Sí ☐ No En caso afirmativo , ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de ese motivo de exclusión («autocorrección»)? ☐ Sí ☐ No Si lo ha hecho , descríbanse las medidas adoptadas: [.....]

⁽²⁴⁾ Repítase tantas veces como sea necesario.

⁽²⁵⁾ Véase el artículo 57, apartado 4 de la Directiva 2014/24/UE.

⁽²⁶⁾ Tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.

¿Se encuentra el operador económico en alguna de las siguientes situaciones? a) En quiebra b) Sometido a un procedimiento de insolvencia o liquidación c) Ha celebrado un convenio con sus	☐ Sí ☐ No
--	---

acreedores d) En cualquier situación análoga resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en las disposiciones legales y reglamentarias nacionales e) Sus activos están siendo administrados por un liquidador o por un tribunal f) Sus actividades empresariales han sido suspendidas En caso afirmativo: - Especifíquese: - indíquense los motivos por los cuales el operador es, no obstante, capaz de ejecutar el contrato, teniendo en cuenta las disposiciones y medidas nacionales aplicables en lo referente a la continuación de la actividad en tales circunstancias ⁽²⁸⁾? Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	- [.....] - [.....] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]
¿Se ha declarado al operador económico culpable de una falta profesional grave ⁽²⁹⁾? En caso afirmativo, especifíquese:	[] Sí [] No [.....] En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? [] Sí [] No Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas: [.....]
¿Ha celebrado el operador económico acuerdos con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia? En caso afirmativo, especifíquense.	[] Sí [] No [.....] En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas

	autocorrectoras? ☐ Sí ☐ No Si lo ha hecho , descríbanse las medidas adoptadas: [.....]
¿Tiene el operador económico conocimiento de algún conflicto de intereses debido a su participación en el procedimiento de contratación? En caso afirmativo , especifíquese:	☐ Sí ☐ No [.....]
¿ Ha asesorado el operador económico o alguna empresa relacionada con él al poder adjudicador o la entidad adjudicadora o ha intervenido de otra manera en la preparación del procedimiento de contratación? En caso afirmativo , especifíquese:	☐ Sí ☐ No [.....]

(27) Véase la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de contratación.

(28) **No** será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en uno de los supuestos contemplados en las letras a) a f) tiene carácter **obligatorio** en virtud de la legislación nacional aplicable, **sin ninguna excepción posible** aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

(29) En su caso, véanse las definiciones en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de contratación.

(30) Según lo señalado en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

¿Ha experimentado el operador económico la rescisión anticipada de un contrato público anterior, un contrato anterior con una entidad adjudicadora o un contrato de concesión anterior o la imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables en relación con ese contrato anterior? En caso afirmativo , especifíquese:	☐ Sí ☐ No [.....] En caso afirmativo , ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? ☐ Sí ☐ No Si lo ha hecho , descríbanse las medidas adoptadas:
--	--

	[.....]
¿Puede el operador económico confirmar que: a) no ha sido declarado culpable de falsedad grave al proporcionar la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección, b) no ha ocultado tal información, c) ha podido presentar sin demora los documentos justificativos exigidos por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora, y d) no ha intentado influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación, o proporcionar por negligencia información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación?	[] Sí [] No

D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSION QUE PUEDEN ESTAR PREVISTOS EN LA LEGISLACION NACIONAL DEL ESTADO MIEMBRO DEL PODER ADJUDICADOR O DE LA ENTIDAD ADJUDICADORA

Motivos de exclusión puramente nacionales	Respuesta
¿Son aplicables los motivos de exclusión puramente nacionales que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación? Si la documentación exigida en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[] Sí [] No (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....] (³¹)
En el caso de que sea aplicable cualquiera de los motivos de exclusión puramente nacionales,	[] Sí [] No

¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas:	[.....]
--	-----------------

(31) Repítase tantas veces como sea necesario.

Parte IV: Criterios de selección

En relación con los criterios de selección (sección α o secciones A a D de la presente parte), el operador económico declara que:

A: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

El operador económico sólo debe cumplimentar esta casilla si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora han indicado en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiere el anuncio que el operador económico puede limitarse a cumplimentar la sección a de la parte IV omitiendo cualquier otra sección de la parte IV.

Cumplimiento de todos los criterios de selección	Respuesta
Cumple los criterios de selección requeridos:	[] Sí [] No

A: IDONEIDAD

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Idoneidad	Respuesta
1) Figura inscrito en un registro profesional o mercantil en su Estado miembro de establecimiento ⁽³²⁾: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[.....] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]

2) Cuando se trate de contratos de servicios: ¿Es preciso disponer de una autorización específica o estar afiliado a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate en el país de establecimiento del operador económico? Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	☐ Sí ☐ No En caso afirmativo, especifíquese qué autorización o afiliación e indíquese si el operador económico cumple este requisito ☐ Sí ☐ No (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]
---	---

B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.	
Solvencia económica y financiera	Respuesta
1.a) Su volumen de negocios anual ("general") durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente: Y/o 1.b) Su volumen de negocios anual medio durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente ⁽³³⁾: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	Ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....] [....]moneda Ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....] [....]moneda Ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....] [....]moneda (número de ejercicios, volumen de negocios medio): [.....],[.....][.....]moneda (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]

Tal y como se contempla en el anexo IV de la Directiva 2014/24/UE; los operadores económicos de determinados Estados miembros pueden tener que cumplir otros requisitos establecidos en dicho anexo.

⁽³²⁾ Sólo si el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación lo permiten.

2a) Su volumen de negocios anual («específico») durante el número de ejercicios exigido en el ámbito de actividad cubierto por el contrato y que se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente: Y/o 2b) Su volumen de negocios anual medio en el ámbito y durante el número de ejercicios exigidos en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente ⁽³⁴⁾: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][...]moneda ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][...]moneda ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][...]moneda (número de ejercicios, volumen de negocios medio): [.....],[.....][...]moneda (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]
3) Si no se dispone de la información sobre el volumen de negocios (general o específico) en relación con todo el período considerado, indíquese la fecha de creación de la empresa o de inicio de las actividades del operador económico:	[.....]
4) En relación con las ratios financieras ⁽³⁵⁾ que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que el valor real de la(s) ratio(s) requerida(s) es el siguiente: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(indicación de la ratio requerida -ratio entre x e y ⁽³⁶⁾- y del valor): [.....], [.....] ⁽³⁷⁾ (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]
5) El importe asegurado en el seguro de indemnización por riesgos profesionales del operador económico es el siguiente: Si esta información está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[.....][...]moneda (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]

6) En relación con los demás requisitos económicos o financieros que, en su caso, se especifiquen en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que: Si la correspondiente documentación que, en su caso, se especifique en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[.....] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]
---	--

C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

El operador económico sólo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiere el anuncio.

Capacidad técnica y profesional	Respuesta
1a) Únicamente cuando se trate de contratos públicos de obras: Durante el período de referencia, el operador económico ha ejecutado las siguientes obras del tipo especificado: Si la documentación pertinente relativa a la ejecución y conclusión satisfactorias de las obras más importantes está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	Número de años (este período se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación): [.....] Obras: [.....] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]

(33) Sólo si el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación lo permiten..

(34) Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.

(35) Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.

(36) Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.

(37) Los poderes adjudicadores podrán **exigir** hasta cinco años y admitir experiencia que date de **más** de cinco años.

1b) Únicamente cuando se trate de contratos públicos de suministros o contratos públicos de servicios: Durante el período de referencia	Número de años (este periodo se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación): [.....]				
	<table><tr><td>Descripción</td><td>Importes</td><td>Fechas</td><td>destinatarios</td></tr></table>	Descripción	Importes	Fechas	destinatarios
Descripción	Importes	Fechas	destinatarios		

(³⁹) , el operador económico ha realizado las siguientes principales entregas del tipo especificado o prestado los siguientes principales servicios del tipo especificado: Al elaborar la lista, indíquense los importes, las fechas y los destinatarios, públicos o privados (⁴⁰):	<table border="1"><tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>				
2) Puede recurrir al personal técnico o los organismos técnicos (⁴¹) siguientes, especialmente los responsables del control de calidad: En el caso de los contratos públicos de obras, el operador económico podrá recurrir al personal técnico o los organismos técnicos siguientes para ejecutar la obra:	[.....] [.....]				
3) Emplea las siguientes instalaciones técnicas y medidas para garantizar la calidad y dispone de los siguientes medios de estudio e investigación:	[.....]				
4) Podrá aplicar los siguientes sistemas de gestión de la cadena de suministro y seguimiento durante la ejecución del contrato:	[.....]				
5) Cuando los productos o servicios que se vayan a suministrar sean complejos o, excepcionalmente, en el caso de productos o servicios que sean necesarios para un fin particular: ¿Autorizará el operador económico que se verifiquen (⁴²)	[] Sí [] No				

su capacidad de producción o su capacidad técnica y, en su caso, los medios de estudio e investigación de que dispone, así como las medidas de control de la calidad que aplicará?	
6) Quienes a continuación se indican que poseen los siguientes títulos de estudios y profesionales : a) El propio proveedor de servicios o contratista y/o (dependiendo de los requisitos fijados en el anuncio pertinente o los pliegos de contratación) b) Su personal directivo:	a) [.....] b) [.....]
7) El operador económico podrá aplicar las siguientes medidas de gestión medioambiental al ejecutar el contrato:	[.....]
8) La plantilla media anual del operador económico y el número de directivos durante los tres últimos años fueron los siguientes:	Año, plantilla media anual: [.....],[.....] [.....],[.....] [.....],[.....] Año, número de directivos: [.....],[.....] [.....],[.....] [.....],[.....]
9) El operador económico dispondrá de la maquinaria, el material y el equipo técnico siguientes para ejecutar el contrato:	[.....]
10) El operador económico tiene eventualmente el propósito de subcontratar ⁽⁴³⁾ la siguiente parte (es decir, porcentaje) del contrato:	[.....]-

(38) Los poderes adjudicadores podrán **exigir** hasta tres años y **admitir** experiencia que date de **más** de tres años.

- (39) En otras palabras, deben enumerarse **todos** los destinatarios y la lista debe incluir los clientes tanto públicos como privados de los suministros o los servicios de que se trate.
- (40) Cuando se trate de personal técnico u organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico pero en cuya capacidad se base éste, tal como se indica en la parte II, sección C, deberán cumplimentarse formularios DEUC separados.
- (41) La verificación será efectuada por el poder adjudicador o, en su nombre, cuando éste así lo autorice, por un organismo oficial competente del país en el que esté establecido el proveedor de suministros o servicios.
- (42) Téngase en cuenta que, si el operador económico **ha** decidido subcontratar una parte del contrato **y** cuenta con la capacidad del subcontratista para llevar a cabo esa parte, deberá cumplimentar un DEUC separado en relación con dicho subcontratista (véase la parte II, sección C, más arriba).

11) Cuando se trate de contratos públicos de suministros: El operador económico facilitará las muestras, descripciones o fotografías requeridas de los productos que se deban suministrar, sin necesidad de adjuntar certificados de autenticidad. Cuando proceda, el operador económico declara asimismo que facilitará los certificados de autenticidad requeridos. Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[] Sí [] No [] Sí [] No (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....] [.....]
12) Cuando se trate de contratos públicos de suministros: ¿Puede el operador económico presentar los oportunos certificados expedidos por institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de los productos perfectamente detallada mediante referencias a las especificaciones o normas técnicas, conforme a lo previsto en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación? Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué e indicar qué otros medios de prueba pueden	[] Sí [] No [.....] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....] [.....]

aportarse.

Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:

D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTION MEDIOAMBIENTAL

El operador económico sólo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan la aplicación de sistemas de aseguramiento de la calidad o normas de gestión medioambiental en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiere el anuncio.

Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental	Respuesta
¿Podrá el operador económico presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que cumple las normas de aseguramiento de la calidad requeridas, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad? Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre el sistema de aseguramiento de la calidad se dispone. Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[] Sí [] No [.....] [.....] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]
¿Podrá el operador económico presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que aplica los sistemas o normas de gestión medioambiental requeridos? Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre los sistemas o normas de	[] Sí [] No [.....] [.....] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):

gestión medioambiental se dispone. Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[.....][.....][.....]
--	-----------------------------

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

El operador económico sólo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora hayan especificado los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para limitar al número de candidatos que serán invitados a participar en la licitación o en un diálogo. Esta información, que podrá ir acompañada de requisitos en relación con los (tipos de) certificados o tipos de pruebas documentales que, en su caso, deban presentarse, se establece en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Sólo en el caso de los procedimientos restringidos, los procedimientos de licitación con negociación, los procedimientos de diálogo competitivo y las asociaciones para la innovación:

El operador económico declara que:

Reducción del número	Respuesta
Cumple los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para limitar el número de candidatos de la siguiente manera: En el supuesto de que se requieran certificados u otros tipos de pruebas documentales, indíquese en relación con cada uno de ellos si el operador económico dispone de los documentos necesarios. Si algunos de estos certificados u otros tipos de pruebas documentales están disponibles en formato electrónico ⁽⁴⁴⁾ , sírvase indicar respecto de cada uno de ellos:	[.....] [] Sí [] No ⁽⁴⁵⁾ (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....] ⁽⁴⁶⁾

Parte VI: Declaraciones finales

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que la información comunicada en las partes II – V es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que podrá(n) aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le(s) soliciten, salvo en caso de que:

- a) El poder adjudicador o la entidad adjudicadora tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita ⁽⁴⁷⁾, o*
- b) a partir del 18 de octubre de 2018 a más tardar ⁽⁴⁸⁾, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora ya posean los documentos en cuestión.*

El/los abajo firmante(s) formalmente consiente(n) en que [indíquese el poder adjudicador o la entidad adjudicadora según figure en la parte I, sección A] tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en [indíque(n)se la parte/sección/punto(s) pertinente(s) del presente Documento Europeo Único de Contratación, a efectos de [indíquese el procedimiento de contratación: (descripción breve, referencia de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, número de referencia)].

Fecha, lugar y, cuando se exija(n) o sea(n) necesaria(s), firma(s): [.....]

(43) Indíquese claramente a qué elementos se refiere la propuesta.

(44) Repítase tantas veces como sea necesario.

(45) Repítase tantas veces como sea necesario.

(46) Siempre y cuando el operador económico haya facilitado la información necesaria (*dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación*) que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora hacerlo. Si fuera preciso, *deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos.*

(47) Siempre y cuando el operador económico haya facilitado la información necesaria (*dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación*) que permita al poder adjudicador hacerlo. Si fuera preciso, *deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos.*

(48) Dependiendo de la aplicación a nivel nacional del artículo 59, apartado 5, párrafo segundo, de la Directiva 2014/24/UE. _____

ANEXO IV

SUBCONTRATACIÓN

CONTRATO DE SERVICIOS PARA LOS SERVICIOS DE DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DEL HOSPITAL DE PUERTO REAL, CÁDIZ. EXPTE 611/2026.

- Porcentaje del contrato que tiene previsto subcontratar, y nombre o perfil empresarial de la persona subcontratista

En . .. a, .. . de ... de 2026

Fdo.: ...

ANEXO V

CONTRATO DE SERVICIOS PARA LOS SERVICIOS DE DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DEL HOSPITAL DE PUERTO REAL, CÁDIZ. EXPTE 611/2026.

SOBRE Nº1.- DECLARACIÓN EMPRESAS EXTRANJERAS

D^a./D. ... , con D.N.I. núm. ... , en nombre y
representación de con NIF.....

DECLARA

Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

(Lugar, fecha y firma).

ANEXO VI OFERTA ECONÓMICA

D./Dña. _____, en su propio nombre o en nombre y representación de _____ con domicilio en _____, habiendo licitado a la contratación para el expediente del **CONTRATO DE SERVICIOS PARA LOS SERVICIOS DE DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DEL HOSPITAL DE PUERTO REAL, CÁDIZ. EXP 611/2026.** manifiesta que conoce y acepta las condiciones y requisitos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas y que se compromete a tomar a su cargo la ejecución de la misma con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad total de:

_____ **€, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.).**

_____ **€, cantidad correspondiente al 21% de IVA.**

Dichos importes incluyen además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el pliego de cláusulas administrativas que rige el contrato.

Expresar en letra y número, la cantidad total en EUROS por la que se compromete el proponente a su ejecución.

En caso de subcontratación, indicar el importe, tanto en letras y en números, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.):

_____ **€, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.).**

_____ **€, cantidad correspondiente al 21% de IVA.**

En , a de de 2026

(Fecha y firma del proponente)

En caso de que el licitador fuera una UTE, este Anexo deberá firmarse por todos y cada uno de los representantes de las diferentes personas jurídicas que componen la UTE.

En el supuesto de que la UTE estuviera compuesta por alguna persona física, deberá ésta igualmente firmar este Anexo junto con el resto de representantes de las empresas intervinientes.

Si todos los componentes de la UTE son personas físicas el Anexo deberá ir firmado por todos ellos.

ANEXO VII

COMPROMISO DE SEGUIMIENTO VIRTUAL DE DOCUMENTACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

D./Dña., con NIF.:,
en nombre propio o en representación de la empresa:,
con código de identificación fiscal nº y domicilio social en:
..... manifiesta lo siguiente:

Que enterado de las condiciones y requisitos que se exige para la adjudicación de la contratación, mediante Procedimiento Abierto, del **CONTRATO DE SERVICIOS PARA LOS SERVICIOS DE DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DEL HOSPITAL DE PUERTO REAL, CÁDIZ. EXP 611/2026.**

DECLARA EXPRESAMENTE que, caso de resultar este licitador adjudicatario del contrato de servicios objeto de la presente licitación, SE COMPROMETE a la creación y mantenimiento de un espacio virtual de gestión documental e intercambio de información específico para las actuaciones que se licitan. Este servicio debe de estar disponible para su consulta en el plazo de un mes desde el inicio del contrato.

Y para que conste, a efectos de lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para la presente licitación, firma la presente declaración

En a de de 2025

EL REPRESENTANTE DEL LICITADOR

Fdo.: (Nombre y apellidos)

ANEXO VIII

COMPROMISO DE INCORPORAR TÉCNICO AL EQUIPO DE PROFESIONALES

D./Dña., con NIF.:
en nombre propio o en representación de la empresa:
....., con código de identificación fiscal nº
..... y domicilio social en:
..... manifiesta lo siguiente:

Que enterado de las condiciones y requisitos que se exige para la adjudicación de la contratación, mediante Procedimiento Abierto, del **CONTRATO DE SERVICIOS PARA LOS SERVICIOS DE DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DEL HOSPITAL DE PUERTO REAL, CÁDIZ. EXP 611/2026.**

DECLARA EXPRESAMENTE que, caso de resultar esta persona licitadora adjudicatario del contrato de servicios objeto de la presente licitación, SE COMPROMETE a incorporar al equipo de profesionales a un Ingeniero superior, Ingeniero técnico o Grado equivalente, con una antigüedad profesional de al menos 5 años, que acredite presentando el correspondiente Certificado de Colegiación e informe de vida laboral.

Se acompaña, a dicho anexo, y para aplicabilidad del criterio automático de valoración, la justificación elaborada por este licitador que garantiza dicho compromiso.

Y para que conste, a efectos de lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para la presente licitación, firma la presente declaración

En a de de 2026

EL REPRESENTANTE DEL LICITADOR

Fdo.: (Nombre y apellidos)

ANEXO IX
COMPROMISO DE NÚMERO DE VISITAS ADICIONALES MENSUALES
DURANTE
EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

D./Dña., con NIF.:,
en nombre propio o en representación de la empresa:
....., con código de identificación fiscal nº
..... y domicilio social en:
..... manifiesta lo siguiente:

Que enterado de las condiciones y requisitos que se exige para la adjudicación de la contratación, mediante Procedimiento Abierto, del **CONTRATO DE SERVICIOS PARA LOS SERVICIOS DE DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DEL HOSPITAL DE PUERTO REAL, CÁDIZ. EXP 611/2026.**

DECLARA EXPRESAMENTE que, caso de resultar este licitador adjudicatario del contrato de servicios objeto de la presente licitación, SE COMPROMETE a realizar durante el periodo de ejecución de las obras y por cada uno de los miembros de la dirección facultativa, es decir, del Director de obra, del Director de ejecución de obra y del Coordinador de seguridad y salud, el número de visitas (obligatorias + adicionales) que se enumeran en el siguiente cuadro:

AGENTES	VISITAS MENSUALES OFERTADAS DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA
Director de la obra	
Director de ejecución de la obra	
Coordinador de Seguridad y Salud	

Y para que conste, a efectos de lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para la presente licitación, firma la presente declaración.

En a de de 2026

EL REPRESENTANTE DEL LICITADOR

Fdo.: (Nombre y apellidos)

ANEXO X

CONTRATO DE SERVICIOS PARA LOS SERVICIOS DE DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DEL HOSPITAL DE PUERTO REAL, CÁDIZ. EXP 611/2026.

DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA

D./Dña., con D.N.I. núm. ..., en nombre y representación de con CIF.....

DECLARA

Que los documentos y datos presentados en el sobre electrónico (..) se consideran de carácter confidencial, y son los que a continuación se relacionan:

ANEXO XI

COMPOSICIÓN Y REPRESENTACIÓN DEL LICITADOR Y EQUIPO MÍNIMO

1. DATOS DEL REPRESENTANTE DEL LICITADOR:

Nombre y Apellidos	Dirección	N.I.F.	Firma original
	Correo electrónico	Teléfono	

2. EQUIPO MÍNIMO: Tres miembros, cada uno con una experiencia profesional de al menos 5 años.

Nombre y Apellidos	N.I.F.	Agente de la edificación	Titulación	% Participación (1)	Teléfono	Firma
		Dirección de la obra				
		Dirección de ejecución de la obra				
		Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra				

(Lugar, fecha y firma)

Observaciones sobre los requisitos mínimos de titulación:

El equipo se compondrá al menos por tres miembros, ya que no se autoriza que el mismo profesional desempeñe funciones de otros agentes de la edificación.

DO: Dirección de obra: Un arquitecto.

DEO: Dirección de ejecución de obra: Un aparejador, arquitecto técnico o grado universitario equivalente.

CSSEO: Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras:

Un profesional con titulación habilitante de arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero, ingeniero técnico o grado universitario equivalente.

- (1) El porcentaje de participación se refiere dentro de cada ámbito de competencias (cada agente de la edificación), y hay que especificarlo para cada uno de los siguientes apartados: Por ejemplo, en el caso de dos arquitectos que participaran cada uno al 50% en la Dirección de obra, en la columna “% Participación” habría que indicar: “50% DO.”

ANEXO XII

D. /Dña. con DNI..... en nombre y representación de la empresa..... actuando en calidad de (Administrador/a único, Administrador/a solidario, Administradores/as mancomunados, Secretario/a del Consejo de Administración- en este último caso se exigirá además VISTO BUENO del/la Presidente/a del Consejo)

CERTIFICA

Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa, ningún alto cargo incluido en el ámbito de aplicación del artículo 2 de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos.

En a..... de..... de 2026

Fdo.:

ANEXO XIII

CONTRATO DE SERVICIOS PARA LOS SERVICIOS DE DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DEL HOSPITAL DE PUERTO REAL, CÁDIZ. EXP 611/2026.

Acuerdo de Confidencialidad

En _____, a ____ de _____ de 2026

REUNIDOS

De una parte, _____ en nombre de “la persona adjudicataria” (en adelante _____) con domicilio social en _____, provista de N.I.F _____, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de _____, D. _____, bajo el número ____ de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de _____ al Tomo ____, folio ____, hoja _____, inscripción ____.

De otra parte, _____ en nombre del “órgano de contratación” _____ con domicilio social en _____, provista de C.I.F. _____

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato de servicio.
2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho contrato, es posible que “la persona adjudicataria” obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la “Información”), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
3. Que, durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN:

Primero. - Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

Segundo. - Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellos de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de “la persona adjudicataria” o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.
7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.

8. “La persona adjudicataria” mantendrá toda la Información obtenida del Servicio Andaluz de Salud en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceros sin el previo consentimiento escrito del Servicio Andaluz de Salud. Cuando finalice el contrato “la persona adjudicataria” devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que “la persona adjudicataria” pueda haber obtenido. “La persona adjudicataria” tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información del Servicio Andaluz de Salud. Finalizado el Proyecto, “la persona adjudicataria” **NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

Tercero. - Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y Europea, asumida por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto. - Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.

Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por un representante de la otra parte.

No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceros el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Sexto. - Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para el Servicio Andaluz de Salud y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Séptimo. - Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.

En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por: **“Persona Adjudicataria”**

Por: **Administración
Pública.**

Representante legal

NOTA: La persona adjudicataria del contrato deberá firmar junto con el documento de formalización del contrato un ejemplar del presente modelo de acuerdo de confidencialidad.

ANEXO XIV

ACUERDO DE ENCARGADO DE TRATAMIENTO (PERSONA ADJUDICATARIA)

1. OBLIGACIONES GENERALES

Estas obligaciones generales y las establecidas en el apartado 2 de este acuerdo relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el SAS y la persona adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la persona adjudicataria se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas y concretadas con lo detallado en el apartado 2. "Tratamiento de Datos Personales

a) Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba del SAS por escrito en cada momento; salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o nacional que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.

c) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesaria o conveniente para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detallados en el apartado 2 de este documento.

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la persona adjudicataria, siendo deber de la persona adjudicataria instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las

medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del SAS dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al SAS, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la persona adjudicataria como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el apartado 2 de este documento, a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por la persona adjudicataria por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Según corresponda y se indique el apartado 2 de este documento, a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del SAS o bajo el control directo o indirecto de la persona adjudicataria, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el SAS, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Pliego.

k) Salvo que se indique otra cosa en el apartado 2 de este documento o se instruya así expresamente por el SAS, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio

ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la persona adjudicataria se vea obligada a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, la persona adjudicataria informará por escrito al SAS de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al SAS, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar al SAS, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 24 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “Derechos”), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al SAS con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

La persona adjudicataria asistirá al SAS, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

n) Colaborar con el SAS en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y



consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del SAS, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el SAS.

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del SAS, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del SAS a requerimiento de este. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición del SAS toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

2. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

A) Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar¹

El tratamiento consistirá en: _____ (descripción detallada del tratamiento). Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 RGPD naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento:

El personal adscrito por la persona adjudicataria, para proporcionar las prestaciones establecidos en el presente pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

B) Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de interesados y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso la persona adjudicataria son:

Tratamientos y principales colectivos de interesados	Principales colectivos de interesados	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder	Ubicación y control
Tratamiento 1: Explicitar	Categorías de interesados tratamiento 1 (por ejemplo, ciudadanía, personal, etc...)	(Por ejemplo: D.N.I., nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico, firma, nacionalidad, fecha nacimiento, características personales, económicos, financieros etc...)	Sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados. Ubicación de los mismos. Entidad encargada de su control (directo por el SAS, directo o indirecto por la persona adjudicataria).
Tratamiento 2: Explicitar	Categorías de interesados tratamiento 2 (por ejemplo, ciudadanía, personal, etc...)	(Idem)	(Idem)
(... hasta completar todos los tratamientos)	(Etc, hasta completar todos los tratamientos)	(Idem)	(Idem)

C) Elementos del tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda):

☐ Recogida (captura de datos)	☐ Registro (grabación)	☐ Estructuración
☐ Modificación	☐ Conservación (almacenamiento)	☐ Extracción (retrieval)
☐ Consulta	☐ Cesión	☐ Difusión



☐ Interconexión (cruce)	☐ Cotejo	☐ Limitación
☐ Supresión	☐ Destrucción (de copias temporales)	☐ Conservación (en sus sistemas de inf.)
☐ Duplicado	☐ Copia (copias temporales)	☐ Copia de seguridad
☐ Recuperación	☐ Otros (especificar):	

D) Disposición de los datos al terminar la prestación

Una vez finalice el encargo, la persona adjudicataria debe:

a) Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

b) Entregar al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

E) Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

- ()

- ()

En todo caso, los mecanismos concretos para:

- a. Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad, trazabilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- b. Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- c. Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d. Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación.

A estos efectos, el personal de la persona adjudicataria debe seguir las medidas de seguridad establecidas en el pliego de prescripciones técnicas y en su caso cualesquiera otras indicadas por el órgano de contratación, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.

Cuando se produzca una subcontratación con terceros de la ejecución del contrato y el subcontratista deba acceder a Datos Personales, la persona adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo del SAS, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que este decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación. El silencio del SAS es en todo caso negativo.

El subcontratista o el cesionario del presente contrato, en su caso, estará sujeto asimismo a las obligaciones impuestas para al contratista principal en el Acuerdo de Encargado del Tratamiento.

Para el cumplimiento del objeto de este contrato no se requiere que la persona adjudicataria acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad del SAS, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el apartado 2 de este documento. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevará un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad del SAS no contemplados en el citado documento, la persona adjudicataria deberá ponerlo en conocimiento del SAS, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 24 horas.

No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

ANEXO XV

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS- DACI DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: 611/2026

TÍTULO: CONTRATO DE SERVICIOS PARA LOS SERVICIOS DE DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DEL HOSPITAL DE PUERTO REAL, CÁDIZ.

D./D^a., con DNI, actuando en calidad de Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el abajo firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación»

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

3.a Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

3.b Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el

procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

3.c Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

3.d Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate

3.e Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Que conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación. Y para que conste, se firma la presente declaración.
(Lugar, fecha y firma)

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO XVI
DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS – DACI
DE LAS PERSONAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)

EXPEDIENTE: 611/2026

TÍTULO: CONTRATO DE SERVICIOS PARA LOS SERVICIOS DE DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DEL HOSPITAL DE PUERTO REAL, CÁDIZ.

D./D^a. ... , con DNI. Núm. ... , actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora ... , con CIF núm. ... , en calidad de ... ¹

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el abajo firmante, como persona adjudicataria o participante en el expediente de referencia, declara:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que pueden incurrir en conflicto de interés aquellas personas contratistas y subcontratistas cuyas actuaciones sean financiadas con fondos del MRR, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

2. Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, puede distinguirse entre:

- I. **Conflicto de intereses aparente:** se produce cuando los intereses privados de una persona contratista o subcontratista son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).
- II. **Conflicto de intereses potencial:** surge cuando una persona contratista o subcontratista tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro

¹ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

determinadas responsabilidades oficiales.

- III. **Conflicto de intereses real:** implica un conflicto entre las obligaciones contraídas al recibir la financiación como consecuencia de la adjudicación del contrato y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna de las situaciones descritas en el apartado primero.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses de las que se encuentran descritas en el apartado primero.

Cuarto.- Que conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, puede conllevar el inicio de un expediente de devolución del cobro de lo indebido y acarreará las consecuencias administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, se firma la presente declaración

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO XVII

COMPROMISO DE COMPARECER EN OBRA EN UN TIEMPO MÍNIMO

D./Dña., con NIF.:,
en nombre propio o en representación de la empresa:
....., con código de identificación fiscal nº
..... y domicilio social en:
..... manifiesta lo siguiente:

Que enterado de las condiciones y requisitos que se exige para la adjudicación de la contratación, mediante Procedimiento Abierto, del **CONTRATO DE SERVICIOS PARA LOS SERVICIOS DE DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DEL HOSPITAL DE PUERTO REAL, CÁDIZ. EXP 611/2026.**

DECLARA EXPRESAMENTE que, caso de resultar esta persona licitadora adjudicatario del contrato de servicios objeto de la presente licitación, SE COMPROMETE a garantizar la presencia en obra, en un tiempo máximo de:

☐ TRES horas.

☐ SEIS horas.

Desde su requerimiento por parte del Órgano Gestor, de cualquiera de los miembros del equipo mínimo adscrito al contrato, es decir, del Director de obra, del Director de ejecución de obra o del Coordinador de seguridad y salud, cada uno de ellos en el ámbito de actuación que le corresponda dentro de su competencia como tal.

Y para que conste, a efectos de lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para la presente licitación, firma la presente declaración

En a de de 2026

EL REPRESENTANTE DEL LICITADOR

Fdo.: (Nombre y apellidos)

ANEXO XVIII

COMPROMISO DE ELABORAR LA ACTUALIZACIÓN Y EL REGISTRO DEL CERTIFICADO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL EDIFICIO

D./Dña., con NIF.:,
en nombre propio o en representación de la empresa:
....., con código de identificación fiscal nº
..... y domicilio social en:
..... manifiesta lo siguiente:

Que enterado de las condiciones y requisitos que se exige para la adjudicación de la contratación, mediante Procedimiento Abierto, del **CONTRATO DE SERVICIOS PARA LOS SERVICIOS DE DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DEL HOSPITAL DE PUERTO REAL, CÁDIZ. EXP 611/2026.**

DECLARA EXPRESAMENTE que, caso de resultar esta persona licitadora adjudicatario del contrato de servicios objeto de la presente licitación, SE COMPROMETE a elaborar la actualización del certificado de eficiencia energética del edificio completo tras la finalización de las obras de mejora de la calificación energética del edificio sanitario, incluyendo todas las actuaciones y nuevas características aportadas y realizado de conformidad con el RD 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de eficiencia energética de los edificios, o cualquier otra normativa que le resulte de aplicación. Incluso realizar el registro del certificado de eficiencia energética actualizado en la web habilitada por la Junta de Andalucía, Consejería de empleo, Empresa y Trabajo Autónomo (<https://ovpct.ceec.junta-andalucia.es/empleoempresaycomercio/oficinavirtual/listadoProcedimientos.do?numIdPestana=3>).

Y para que conste, a efectos de lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para la presente licitación, firma la presente declaración

En a de de 2026

EL REPRESENTANTE DEL LICITADOR

Fdo.: (Nombre y apellidos)

ANEXO XIX

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN PREVISTAS EN EL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y CUADRO RESUMEN.

D./Dña., con NIF.:,
en nombre propio o en representación de la empresa:
....., con código de identificación fiscal nº
..... y domicilio social en:
..... manifiesta lo siguiente:

Que enterado de las condiciones y requisitos que se exige para la adjudicación de la contratación, mediante Procedimiento Abierto, del **CONTRATO DE SERVICIOS PARA LOS SERVICIOS DE DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DEL HOSPITAL DE PUERTO REAL, CÁDIZ. EXP 611/2026.**

DECLARA EXPRESAMENTE que, caso de resultar esta persona adjudicataria del contrato de servicios objeto de la presente licitación y de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10 del PCAP y en el apartado 11 del Cuadro Resumen, se compromete al cumplimiento de todas ellas en los términos recogidos en los mismos.

Y para que conste, a efectos de lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para la presente licitación, firma la presente declaración

En a de de 2026

EL REPRESENTANTE DEL LICITADOR

Fdo.: (Nombre y apellidos)

ANEXO XX

DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

CONTRATO DE SERVICIOS PARA LOS SERVICIOS DE DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DEL HOSPITAL DE PUERTO REAL, CÁDIZ. EXP 611/2026.

Durante la ejecución del contrato está prevista la coincidencia en el centro de trabajo de trabajadores de dos o más empresas, así como la posible intervención de trabajadores autónomos. Por tanto, será de obligado cumplimiento establecer procedimientos de coordinación que garanticen la seguridad y salud de todos los intervinientes.

Para ello:

D./D.^a _____, con DNI nº _____, en
su _____ calidad de representante legal de la entidad
_____.

DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD, que las empresas contratistas y subcontratadas asumirán las siguientes obligaciones:

1. Cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.
2. Adopción de medidas preventivas adecuadas a los riesgos inherentes a su actividad.
3. Colaboración activa en las tareas de coordinación promovidas por el Coordinador de Seguridad y Salud o la Dirección Facultativa.
4. Aportación, antes del inicio de su actividad, de la documentación que acredite:
 - Evaluación de riesgos específicos.
 - Plan de Seguridad y Salud (en caso de obra).
 - Relación de trabajadores y formación preventiva.
 - Aptitud médica.
 - Certificación de estar al corriente de obligaciones legales.
 - Procedimientos e instrucciones de trabajo seguras.

Y que se adoptarán las siguientes medidas de coordinación:

- Designación de un Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución.
- Elaboración y aprobación del Plan de Seguridad y Salud por parte del contratista principal, supervisado por la Dirección Facultativa.
- Reuniones periódicas de coordinación entre los diferentes agentes (mínimo semanales).



- Libro de incidencias en obra.
- Información recíproca sobre riesgos concurrentes entre empresas.
- Control de accesos y registro de trabajadores.
- Coordinación con el personal del centro hospitalario para evitar interferencias con la actividad sanitaria.

Dada la localización hospitalaria de la obra:

- Se establecerá un protocolo de actuación en caso de emergencia integrado con el del Hospital.
- Se comunicarán zonas de actuación, horarios y posibles interferencias a la Dirección del centro.
- Se limitará el acceso de personal no autorizado y se delimitarán las zonas de obra.

La aceptación del contrato implica la aceptación expresa del presente anexo por parte del adjudicatario, así como el compromiso de garantizar su cumplimiento en todas las fases de ejecución del contrato.

Representante de la Empresa

Nombre: _____

Firma: _____

ANEXO XXI

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES CON LAS PERSONAS LICITADORAS

MESA DE CONTRATACIÓN

Los miembros de la Mesa de contratación declaran expresamente, a la vista de las empresas que han concurrido a la presente licitación, según consta en Acta de fechade....de 20.., la ausencia de conflicto de intereses, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la LCSP.

Y para que así conste y quede unido al Acta citada, firman esta declaración en prueba de conformidad.

Persona ostenta las funciones de la Presidencia(Identificación mediante nombre y apellidos)

Persona ostenta las funciones de la Secretaría (Identificación mediante nombre y apellidos)

Personas que ostentan las funciones de las vocalías..... (Identificación mediante nombre y apellidos)

Demás personas que asistan a la mesa de contratación (Identificación mediante nombre y apellidos y calidad en el que lo hacen).

En....., ade.....de 20...

COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN

Los miembros de la Comisión Técnica de Valoración declaran expresamente, a la vista de las empresas que han concurrido a la presente licitación, y cuyas ofertas han procedido a valorar de conformidad con el artículo 150.1 y 157.5 de la LCSP la ausencia de conflicto de intereses, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la LCSP.

Y para que así conste y quede unido al Acta donde se apruebe el informe emitido, firman esta declaración en prueba de conformidad.

(Identificación de las personas que integran las comisiones técnicas de valoración mediante sus nombres y apellidos, así como la unidad u órgano administrativo donde presten sus servicios)

En....., ade.....de 20...

ANEXO XXII

COMPROMISO VISITAS CUATRIMESTRALES EN PLAZO DE GARANTÍA

D....., con NIF:, en
nombre propio o en representación de la empresa:,
con código de identificación fiscal nº..... y domicilio social en:
..... manifiesta lo siguiente:

Que enterado de las condiciones y requisitos que se exige para la adjudicación del **CONTRATO DE SERVICIOS PARA LOS SERVICIOS DE DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DEL HOSPITAL DE PUERTO REAL, CÁDIZ. EXP 611/2026.**

DECLARA EXPRESAMENTE que, en caso de resultar este licitador adjudicatario del contrato de servicios objeto de la presente licitación, SE COMPROMETE a realizar visitas cuatrimestrales para el seguimiento de lo construido y realización de los subsiguientes informes al Órgano Gestor, durante el plazo de garantía desde la recepción de las obras.

Y para que conste, a efectos de lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para la presente licitación, firma la presente declaración

En..... a..... de de

EL REPRESENTANTE DEL LICITADOR
Fdo.: (Nombre y apellidos)

ANEXO AL CUADRO RESUMEN

Modelo de pliego: Específico. Servicio con publicidad

Para la contratación de: Dirección de Obra, Dirección de Ejecución de Obra y Coordinación en Materia de Seguridad y Salud, durante la Ejecución de las Obras en Servicio UCI del Hospital Universitario de Puerto Real, Cádiz.

Nº de expediente: 0000611/2026

Departamento solicitante: +6.63M4893

Agrupacion	C/P	Elemento	Clasificación	Código GC	Descripción	Cantidad	Presupuesto licitación (IVA excluido)	Presupuesto de licitación (IVA incluido)	IVA	Importe IVA PL	Importe IVA P. Unitario	Opciones Eventuales	VME (IVA excluido)	CPV	Apl. Presup.
	C	2	SE.PD.06.02.0001	F72707	Hospitales-Dirección de Obra, Dirección de Ejecución de Obra y Coordinación en Materia de Seguridad y Salud, durante la Ejecución de las Obras en Servicio UCI del Hospital Universitario de Puerto Real	1,00	231401,21	279995,46	21 %	48594,25	48594,25		231401,21	71200000-0 Servicios de arquitectura y servicios conexos	6.0.2.00 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES
Totales							231401,21	279995,46		48594,25			231401,21		